

**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y**  
**POLÍTICAS**

Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del Título de Abogado

**TÍTULO:**

“ANÁLISIS TÉCNICO LEGAL DE LA INSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA  
SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO, Y SU APLICABILIDAD EN EL SECTOR RURAL”

**AUTOR:**

JOFFRE KEVIN MORALES COLOMA

**CARRERA:**

DERECHO

**TUTOR(A)**

DRA. KARINA RUIZ ABRIL

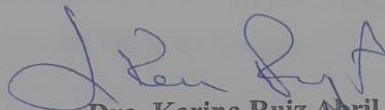
**GUARANDA – ECUADOR**

**2022**

## **CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA**

### **CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA**

Dra. Karina Ruiz Abril, docente de la Carrera de Derecho, de la facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Estatal de Bolívar, en mi calidad de Tutora del Trabajo de Integración Curricular, presentado por **JOFFRE KEVIN MORALES COLOMA**, para optar por el Grado de Abogado; cuyo título es: **ANÁLISIS TÉCNICO LEGAL DE LA INSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO, Y SU APLICABILIDAD EN EL SECTOR RURAL**, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del tribunal examinador que se designe.



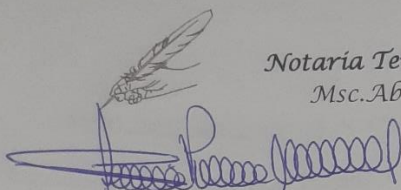
**Dra. Karina Ruiz Abril**

**TUTOR (A) TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

## **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA**

Yo, **JOFFRE KEVIN MORALES COLOMA**, con cedula de ciudadanía número: cero dos cero dos cinco dos cero nueve cinco – tres, egresado de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación, titulado **“ANÁLISIS TÉCNICO LEGAL DE LA INSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO, Y SU APLICABILIDAD EN EL SECTOR RURAL”** ha sido realizado por mi persona bajo la orientación y dirección de mi tutora Dra. Karina Ruiz Abril, docente de la carrera ya mencionada, en tal virtud, el trabajo de investigación señalado con anterioridad es de mi autoría, por lo tanto es mi deber dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este documento están sentadas sobre la base de recopilación bibliográfica, derivada de libros, investigaciones afines, sitios web y demás recursos imprescindibles en la producción de esta investigación.

*Notaria Tercera del Cantón Guaranda*  
Msc. Ab. Henry Rojas Narvaez  
Notario




No. ESCRITURA 20230201003P00499



**DECLARACION JURAMENTADA**  
**OTORGADA POR:**  
JOFFRE KEVIN MORALES COLOMA  
**CUANTIA: INDETERMINADA**  
FACTURA: 001-002-000011298  
DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día seis de marzo de dos mil veintitrés, ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda, comparece el señor JOFFRE KEVIN MORALES COLOMA, de estado civil soltero, domiciliado en la parroquia La Magdalena del cantón Chimbo, provincia Bolívar y de paso por este lugar, con celular número 0994433287, correo electrónico [jofmoraes@mail.es.ueb.edu.ec](mailto:jofmoraes@mail.es.ueb.edu.ec). El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil e idóneo para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, bien instruido por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento que dice: **Declaro que el proyecto de investigación titulado: "ANÁLISIS TÉCNICO DEL A INSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO, Y SU APLICABILIDAD EN EL SECTOR RURAL", previa la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, a través de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Estatal de Bolívar es de mi autoría, este documento no ha sido previamente presentado por ningún grado de calificación profesional; y, que las referencias bibliográficas que se incluyen han sido consultadas por el autor. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy Fe.**



JOFFRE KEVIN MORALES COLOMA  
C.C.0202520953

MSC. AB. HENRY ROJAS NARVAEZ  
Notario Tercero  
del Cantón Guaranda



AB. HENRY ROJAS NARVAEZ  
NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA



## INFORME URKUND

### INFORME URKUND

**UEB**

UNIVERSIDAD  
ESTATAL  
DE BOLIVAR

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA  
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO

**PARA:** Joffre Kevin Morales Coloma

**DE:** Dra. Karina Ruiz Abril

**ASUNTO:** Informe de URKUND

Fecha:

Adjunto al presente, sírvase encontrar el documento final del Proyecto de Investigación titulado: **“ANÁLISIS TÉCNICO LEGAL DE LA INSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO, Y SU APLICABILIDAD EN EL SECTOR RURAL”**, elaborado por el señor: **JOFFRE KEVIN MORALES COLOMA**, bajo mi dirección, previa a la obtención del título de **ABOGADO**, la misma que cumple con los componentes que exige la reglamentación de Posgrado de la Universidad Estatal de Bolívar e incluye el informe de la herramienta URKUND, el cual avala los niveles del 2% de similitud y el 98% de originalidad del trabajo investigativo.



Dra. Karina Ruiz Abril

**TUTOR (A) TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

### Document Information

---

Analyzed document	Proyecto de Investigación (Tesis) Joffre Morales Coloma.docx (D159455299)
Submitted	2023-02-24 21:56:00
Submitted by	
Submitter email	jofmorales@mailes.ueb.edu.ec
Similarity	2%
Analysis address	kruiz.ueb@analysis.arkund.com

### Sources included in the report

---

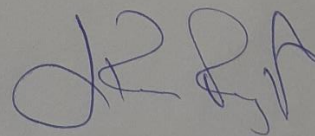
### Entire Document

---

### Hit and source - focused comparison, Side by Side

---

Submitted text	As student entered the text in the submitted document.
Matching text	As the text appears in the source.



## **DEDICATORIA**

El presente trabajo investigativo está dedicado enteramente a las personas más maravillosas que me pudo obsequiar Dios; mi familia, por ustedes la vida.

## **AGRADECIMIENTO**

Mi perpetuo agradecimiento a Dios por ser la fuente imprescindible de inspiración en mi vida, por brindarme la posibilidad de disfrutar su amor inmensurable cada día y haberme situado junto a seres maravillosos de los cuales me encuentro rodeado; agradezco a mis padres por ser la luz en mi oscuridad y los responsables del cumplimiento de este objetivo tan importante en mi vida y permitirme evidenciar uno de los amores más fuertes existentes en el mundo, como es el amor de los padres, para mí un privilegio ser su hijo, a mis hermanos quienes son la razón de mi felicidad y el impulso permanente para seguir adelante, a mis abuelos quienes en su mayoría ya no están físicamente pero que son un referente para mí; y de manera especial doy gracias a mi tutora por su paciencia, amabilidad y orientación en la búsqueda del cumplimiento exitoso de este trabajo investigativo, a mis docentes, y a mi amada Universidad por su acogida durante el tiempo que requirió mi formación académica.

## ÍNDICE

<b>CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA</b> .....	II
<b>DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA</b> .....	III
<b>INFORME URKUND</b> .....	V
<b>DEDICATORIA</b> .....	VII
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	VIII
<b>RESUMEN</b> .....	XI
<b>ABSTRACT</b> .....	XIII
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	XV
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b> .....	1
<b>1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b> .....	1
<b>1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b> .....	3
<b>1.3 HIPÓTESIS</b> .....	3
<b>1.4 VARIABLES</b> .....	3
<b>1.4.1 Variable independiente</b> .....	3
<b>1.4.2 Variable dependiente</b> .....	3
<b>1.5 OBJETIVOS</b> .....	4
<b>1.5.1 Objetivo General</b> .....	4
<b>1.5.2 Objetivos Específicos</b> .....	4
<b>1.6 JUSTIFICACIÓN</b> .....	5
<b>CAPÍTULO II</b> .....	7
<b>2 MARCO TEÓRICO</b> .....	7
<b>2.1 Antecedentes de la investigación</b> .....	7
<b>2.2 Fundamentación teórica</b> .....	7
<b>2.2.1 Definición y noción de las servidumbres</b> .....	7
<b>2.2.2 Las servidumbres y su evolución histórica</b> .....	9
<b>2.3 Una mirada a la normativa internacional</b> .....	12
<b>2.3.1 Derecho italiano</b> .....	12
<b>2.3.2 Derecho francés</b> .....	13
<b>2.3.3 Derecho español</b> .....	13
<b>2.3.4 Derecho mexicano</b> .....	14
<b>2.3.5 Derecho chileno</b> .....	14
<b>2.4 Predio</b> .....	15
<b>2.5 Elementos de la servidumbre</b> .....	15
<b>Predio dominante. -</b> .....	16
<b>Predio sirviente. -</b> .....	16

<b>Gravamen.</b> .....	16
<b>2.6 Propiedades de las servidumbres</b> .....	16
<b>Derecho real por naturaleza</b> .....	16
<b>Se constituyen en utilidad</b> .....	17
<b>Es un derecho accesorio</b> .....	17
<b>Recae sobre inmuebles</b> .....	17
<b>Son indivisibles</b> .....	17
<b>Son Perpetuas</b> .....	17
<b>Predios de diferentes dueños</b> .....	18
<b>2.7 Clasificación de las servidumbres</b> .....	18
<b>2.7.1 Por su ejercicio estas pueden ser continuas y discontinuas</b> .....	18
<b>2.7.2 Según su contenido son positivas y negativas</b> .....	19
<b>2.7.3 Por sus signos de existencia son aparentes e inaparentes</b> .....	20
<b>2.8 Clases de servidumbre por su origen</b> .....	20
<b>2.8.1 Servidumbres naturales</b> .....	21
<b>2.8.2 Servidumbres legales</b> .....	22
<b>2.8.3 Servidumbres voluntarias</b> .....	24
<b>2.9 Constitución de las servidumbres</b> .....	25
<b>2.10 Servidumbre de tránsito</b> .....	28
<b>2.10.1 De la intervencion pericial</b> .....	30
<b>2.10.2 Exoneración de la servidumbre de tránsito</b> .....	30
<b>2.11 Extinción de las servidumbres</b> .....	31
<b>2.11.1 Por la resolución del derecho del que las ha constituido</b> .....	31
<b>2.11.2 Por llegada del día o el cumplimiento de la condición</b> .....	32
<b>2.11.3 Por la confusión</b> .....	32
<b>2.11.4 Por renuncia del dueño del predio dominante</b> .....	33
<b>2.11.5 Por haberse dejado de gozar diez años</b> .....	34
<b>2.12 Proceso</b> .....	34
<b>2.13 El conflicto</b> .....	35
<b>2.13.1 Definición de conflicto</b> .....	35
<b>2.13.2 Tipos de conflictos</b> .....	36
<b>CAPÍTULO III</b> .....	38
<b>3 METODOLOGÍA</b> .....	38
<b>3.1 Tipo de investigación</b> .....	39
<b>Exploratoria</b> .....	39
<b>Explicativo</b> .....	40

Investigación no experimental .....	41
Método inductivo.....	41
Transversal .....	42
<b>3.2 Técnicas e instrumentos de investigación.....</b>	<b>42</b>
<b>3.2.1 Técnicas.....</b>	<b>42</b>
<b>3.2.2 Instrumentos.....</b>	<b>43</b>
<b>3.3 Criterio de inclusión y exclusión .....</b>	<b>43</b>
<b>3.3.1 Criterio de inclusión.....</b>	<b>43</b>
<b>3.3.2 Criterio de exclusión .....</b>	<b>43</b>
<b>3.4 Población y muestra.....</b>	<b>44</b>
<b>3.4.1 Determinación del área para la aplicación del estudio .....</b>	<b>44</b>
<b>3.4.2 Población.....</b>	<b>44</b>
<b>3.4.3 Muestra .....</b>	<b>45</b>
<b>3.5 Localización geográfica del estudio .....</b>	<b>45</b>
<b>CAPÍTULO IV .....</b>	<b>46</b>
<b>RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....</b>	<b>46</b>
<b>RESULTADOS.....</b>	<b>46</b>
<b>Análisis de la encuesta dirigida a los propietarios de predios que tienen acceso al camino público (predios sirvientes) del recinto Chaupjurco.....</b>	<b>46</b>
<b>Análisis de la encuesta dirigida a los propietarios de predios que no tienen comunicación con el camino público (predios dominantes) del recinto Chaupjurco..</b>	<b>62</b>
<b>DISCUSIÓN .....</b>	<b>78</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>81</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>82</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>83</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>86</b>

## INDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1</i> Técnicas e instrumentos de investigación .....	42
<i>Tabla 2</i> Área de estudio.....	44
<i>Tabla 3</i> Población .....	44
<i>Tabla 4</i> Respuestas efectuadas a la pregunta nro. 1 .....	46
<i>Tabla 5</i> Respuestas efectuadas a la pregunta nro.2 .....	48
<i>Tabla 6</i> Respuestas efectuadas a la pregunta 3.....	50
<i>Tabla 7</i> Respuestas efectuadas a la pregunta 4.....	52
<i>Tabla 8</i> Respuestas efectuadas a la pregunta 5.....	54
<i>Tabla 9</i> Respuestas efectuadas a la pregunta 6.....	56
<i>Tabla 10</i> Respuestas efectuadas a la pregunta numero 7.....	58
<i>Tabla 11</i> Respuestas efectuadas a la pregunta 8.....	60
<i>Tabla 12</i> Respuestas efectuadas a la pregunta 1.....	62
<i>Tabla 13</i> Respuestas efectuadas a la pregunta nro.2 .....	64
<i>Tabla 14</i> Respuestas efectuadas a la pregunta nro.3 .....	66
<i>Tabla 15</i> Respuestas efectuadas a la pregunta 4.....	68
<i>Tabla 16</i> Respuestas efectuadas a la pregunta 5.....	70
<i>Tabla 17</i> Respuestas efectuadas a la pregunta 6.....	72
<i>Tabla 18</i> Respuestas efectuadas a la pregunta nro. 7 .....	74
<i>Tabla 19</i> Respuestas efectuadas a la pregunta nro.8 .....	76

## GRÁFICOS

<i>Gráfico 1</i> Pregunta nro.1	46
<i>Gráfico 2</i> Pregunta nro.2	48
<i>Gráfico 3</i> Pregunta nro.3	50
<i>Gráfico 4</i> Pregunta nro.4	52
<i>Gráfico 5</i> Pregunta nro.5	54
<i>Gráfico 6</i> Pregunta nro.6	56
<i>Gráfico 7</i> Pregunta nro. 7	58
<i>Gráfico 8</i> Pregunta nro. 8	60
<i>Gráfico 9</i> Pregunta nro. 1	62
<i>Gráfico 10</i> Pregunta nro. 2	64
<i>Gráfico 11</i> Pregunta nro. 3	66
<i>Gráfico 12</i> Pregunta nro. 4	68
<i>Gráfico 13</i> Pregunta nro. 5	70
<i>Gráfico 14</i> Pregunta nro. 6	72
<i>Gráfico 15</i> Pregunta nro. 7	74
<i>Gráfico 16</i> Pregunta nro. 8	76

## **TÍTULO**

**“ANÁLISIS TÉCNICO LEGAL DE LA INSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA  
SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO, Y SU APLICABILIDAD EN EL SECTOR RURAL”**

## **RESUMEN**

El presente trabajo de investigación está orientado al estudio de elementos, circunstancias, preceptos y aspectos transcendentales en cuanto refiere a la institución jurídica de la servidumbre de tránsito, debido a los notorios conflictos presentes en el sector rural derivados del desconocimiento de los propietarios de los predios en conflicto, consecuentemente la servidumbre de tránsito es imprescindible para una sana convivencia social por tal motivo resulta esencial un análisis enérgico de las disposiciones legales correspondientes, así como también su aplicación práctica en el sector rural.

De tal manera la servidumbre de tránsito es un derecho real que consecuentemente genera una limitación de dominio en un determinado predio, denominado predio sirviente, evidentemente es aplicable siempre y cuando exista un requerimiento de uno o varios dueños de los predios colindantes denominados predios dominantes, de satisfacer sus necesidades de acceso y salida hacia un camino público, sin embargo el problema radica en la negativa y obstinado rechazo de los dueños de los predios sirvientes que sufren el gravamen considerando ser perjudicados, desencadenando una serie de pleitos innecesarios teniendo en cuenta que existe la mencionada institución jurídica.

Este problema es muy frecuente en la sociedad, en tal virtud resulta trascendente el estudio de esta problemática, estos antecedentes permiten establecer el porque se lleva a efecto la investigación, misma que está implícitamente relacionada con la sociedad que notoriamente se encuentra expuesta a lidiar constantemente con este tipo de situaciones perjudiciales para un mejor desarrollo socio-económico, es por ello que mediante una aplicación de procesos y métodos adecuados, la presente investigación busca proporcionar información relevante, de tal manera se realiza una colaboración sustancial para con la sociedad que en ciertos casos se hace indispensable adoptar acciones judiciales

idóneas dentro del marco de la servidumbre de tránsito que garanticen el debido acceso y tránsito promoviendo de esta manera una mejor calidad de vida.

Es preciso poner en consideración que la información obtenida en el presente estudio es un indicativo de cuan reales y perjudiciales pueden resultar las acciones que impiden el sano goce de los derechos inherentes a cada persona.

**PALABRAS CLAVE:** SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO, DERECHO, PREDIO DOMINANTE, PREDIO SIRVIENTE, GRAVAMEN, BENEFICIO

## **ABSTRACT**

The present research work is oriented to the study of elements, circumstances, precepts and transcendental aspects regarding the legal institution of the transit easement, due to the notorious conflicts present in the rural sector derived from the lack of knowledge of the owners of the properties in conflict, consequently the transit easement is essential for a healthy social coexistence for such reason it is essential a strong analysis of the corresponding legal provisions, as well as its practical application in the rural sector.

Thus, the easement of transit is a real right that consequently generates a limitation of domain in a certain property, called servient estate, obviously it is applicable as long as there is a requirement of one or more owners of the adjoining properties called dominant properties to satisfy their needs of access and exit to a public road, However, the problem lies in the refusal and obstinate rejection of the owners of the servient estates that suffer the encumbrance considering that they are harmed, unleashing a series of unnecessary lawsuits taking into account the existence of the mentioned legal institution.

This problem is very frequent in the society, in such virtue it is transcendent the study of this problematic, these antecedents allow to establish why the investigation is carried out, which is implicitly related to the society that notoriously is exposed to constantly deal with this type of harmful situations for a better socio-economic development, For this reason, through the application of appropriate processes and methods, this research seeks to provide relevant information, in such a way that a substantial collaboration is made with the society that in certain cases it is indispensable to adopt suitable legal actions within the framework of the transit easement that guarantee the proper access and transit, thus promoting a better quality of life.

It is necessary to consider that the information obtained in this study is an indication of how real and harmful the actions that prevent the healthy enjoyment of the inherent rights of each person can be.

**KEYWORDS:** TRANSIT EASEMENT, RIGHT, DOMINANT PROPERTY, SERVIENT ESTATE, ENCUMBRANCE, BENEFIT.

## **INTRODUCCIÓN**

En la presente investigación intitulado Análisis técnico legal de la institución jurídica de la servidumbre de tránsito y su aplicabilidad en el sector rural, denota una importancia imperiosa no solo en el aspecto teórico puesto que su origen se remonta a tiempos inmemoriales y cuyos fundamentos son el soporte que configuran esta institución jurídica, sino también un estudio de su funcionalidad y acogida dentro del medio social.

La organización establecida en la presente investigación se distribuye en capítulos, en tal virtud el capítulo primero aborda el problema cuyo fin es proporcionar información clave y esencial, como por ejemplo el planteamiento del problema, su formulación, la hipótesis en consideración a datos relevantes, para posteriormente enunciar los objetivos tanto general como específicos, los cuales permiten precisar el estudio de la servidumbre de tránsito y su aplicabilidad en el sector rural, también el mencionado capítulo ofrece la justificación, en la cual se puede apreciar la importancia y trascendencia de la investigación, siendo innovador y de mucha valía para la sociedad, en especial para los dueños de predios rurales incomunicados al camino público.

Dentro del capítulo segundo se encuentra el marco teórico en el que se manifiestan conceptos vinculados evidentemente con las servidumbres en forma general hasta pormenorizar a conceptos más específicos como la servidumbre de tránsito, partiendo de antecedentes históricos, teorías, doctrina, preceptos legales, por medio de una compilación de información obtenidas de los diversos medios tanto digitales como impresos. Respecto al capítulo tercero se encuentra la metodología, por medio de los métodos de investigación idóneos y la ejecución de encuestas a personas del sector rural y/o propietarios de predios en el sector rural, esto con el propósito de conocer el nivel de incidencia que refleja esta institución jurídica en la colectividad.

El capítulo cuarto contiene los resultados derivados de las actividades llevadas a cabo respecto a la servidumbre de tránsito, resultados sometidos a un meticuloso análisis e interpretación, estableciéndose de esta manera criterios válidos que están apegadas a la problemática de la presente investigación. Finalmente, el capítulo quinto engloba las conclusiones y recomendaciones producto de la investigación y de los resultados reflejados por las gráficas y cuadros con sus respectivos porcentajes, dando lugar a datos reales que consienten una deducción congruente.

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

De manera esencial es prudente exponer que la servidumbre de tránsito se ha constituido como un medio que al ser aplicado limita en parte el dominio del predio sirviente, sin embargo su finalidad está encaminada a proporcionar una mejor convivencia entre los propietarios de los dueños de los predios que se sitúan en este tipo de circunstancias, no obstante las interpretaciones personales que se ponen en manifiesto por alguna de las partes no suelen ser acertadas puesto que el derecho existe y evoluciona consecuentemente para regular este tipo de conductas a tal manera que se garantice el orden social.

Es importante agregar que esta institución jurídica ha sido trascendental a lo largo de la historia de las sociedades, considerando que en el antiguo derecho romano ya se aplicaban preceptos similares a los que conocemos hoy en día y que ciertamente han sufrido ciertos cambios conforme el avance social, el problema que se despliega y que genera una curiosidad significativa para el desarrollo de la investigación es su aplicabilidad y el poco o casi nulo conocimiento de las personas sobre la servidumbre de tránsito, la situación demográfica evidencia que el sector rural desconoce su aplicabilidad, hechos que son preocupantes ya que sus efectos reducen el progreso y el buen vivir, y con el transcurso del tiempo tienden a agravarse, como ya se manifestó en líneas anteriores es un problema de carácter general que requiere mayor atención.

Así mismo en el supuesto caso de constituirse tal servidumbre el propietario del inmueble afectado se verá perjudicado aduciendo que su derecho de dominio se encuentra sujeto a limitaciones por no tener la capacidad de disponer de un determinado lugar o lugares de su propiedad, esta disconformidad deriva a que más personas de manera

implícita determinen por sí mismos creer que no existen limitaciones en el dominio de aquellos bienes que ostentan su propiedad.

Es trascendental expresar que el camino es el medio idóneo que facilita que las personas se puedan trasladar a distintos lugares, con el propósito de realizar diferentes actividades que evidentemente favorecen el desarrollo socio-económico en una localidad determinada, por lo tanto, resulta fácil deducir que transitar es algo evidentemente común y que se realiza sin mayores complicaciones, en tal virtud pensar en que se pueda desprender un problema de algo tan común resulta un tanto lejano, la realidad es otra y la imposibilidad de transitar por determinados espacios a pesar de tener la necesidad de hacerlo es frecuente en la ruralidad.

En lo referente quienes gozan del dominio de un fundo sirviente generalmente reúsan a declinar su posición por cuanto el criterio que se ha establecido de propiedad por la gran mayoría de personas, lleva implícitamente una percepción que incurre en el errado pensamiento de poder hacer todo cuanto quisieran en su propiedad sin ningún tipo de limitación, una especie de poder absoluto ejercido sobre sus bienes, esta apreciación de propiedad a la que se sujetan los dueños de bienes inmuebles tienden a ser más sólidas en el sector rural, lo que implica un desfavorable desarrollo socio-económico para las personas que deben lidiar con esta problemática, afectando el óptimo aprovechamiento de tierras destinadas a la producción.

## **1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿Cuál será el nivel de aplicabilidad y conocimiento de la institución jurídica de la servidumbre de tránsito en el sector rural y cuáles son las principales circunstancias que derivan en su necesaria aplicación?

## **1.3 HIPÓTESIS**

La institución jurídica de la servidumbre de tránsito permite un mejor aprovechamiento de tierras en el sector rural trascendiendo significativamente en la economía de este sector, su falta de aplicabilidad está vinculada con la arbitrariedad proveniente del dueño del predio sirviente, lo cual afecta el sano goce del derecho real de servidumbre que tiene el dueño del predio dominante.

## **1.4 VARIABLES**

### **1.4.1 Variable independiente**

El derecho a la servidumbre de tránsito.

### **1.4.2 Variable dependiente**

Su aplicabilidad en el sector rural

## **1.5 OBJETIVOS**

### **1.5.1 Objetivo General**

- Realizar un análisis técnico jurídico de la institución jurídica de la servidumbre de tránsito como factor imprescindible y determinante tanto en el uso como en el aprovechamiento de las tierras para un mejor desarrollo en el sector rural.

### **1.5.2 Objetivos Específicos**

- Determinar el alcance, aplicabilidad y limitaciones de la institución jurídica de la servidumbre de tránsito.
- Identificar las posibles causas de falta de señalamiento legal de servidumbre de tránsito en el sector rural.
- Indicar los principales beneficios que deriva la constitución de la servidumbre de tránsito.
- Establecer las posibles consecuencias de la no aplicabilidad de la institución jurídica de la servidumbre de tránsito en los predios del sector rural.

## **1.6 JUSTIFICACIÓN**

Ciertamente esta investigación se justifica y denota gran importancia en consideración de circunstancias notorias que son evidentes en la sociedad, la servidumbre de tránsito si bien es cierto es una institución jurídica muy representativa que permite regular las relaciones de una o más personas, carece de una efectiva aplicación en el sector rural ya que se evidencia un precario conocimiento de este derecho que les asiste, en virtud de lo mencionado cobra mayor trascendencia una investigación acorde a la problemática evidenciada por medio de un análisis técnico de la normativa legal vigente, que otorga la ejecución de este derecho, no obstante es prudente tener en consideración que la servidumbre puede ser producto de la costumbre de transitar por un determinado lugar, es por ello que esta investigación cuenta con las herramientas idóneas que posibilitan su correcto desarrollo en un marco tanto académico como social.

La investigación está enfocada en proporcionar información esencial que está sentada sobre las bases de una exhaustiva compilación de contenido en referencia al problema de estudio que en la actualidad refleja gran importancia debido a las afectaciones significativas que repercuten en el sector rural. La reducida aplicabilidad de esta institución jurídica a más reduce considerablemente el desarrollo social y económico, históricamente la servidumbre de tránsito ha estado latente en el crecimiento colectivo lo que representa que el ser humano siempre ha estado expuesto a controversias de esta naturaleza, sin embargo, la regulación de tránsito por fundos ajenos significó una transformación positiva.

Una de las mayores preocupaciones que enmarca a la sociedad y en especial al sector rural es el temor a las resoluciones judiciales que puedan emitir los órganos competentes, esto debido a la falta de información clara que disipe tales apreciaciones erróneas, por lo que la presente investigación cobra gran relevancia para desestimar el

temor presente de los propietarios de los predios inversos en esta problemática, de direccionar su causa por el sistema judicial ecuatoriano. Se asume por ende que la investigación es factible y dispone con la información necesaria para encaminar el trabajo investigativo, una de sus finalidades es servir como un medio de referencia donde se conozca su aplicabilidad su alcance y limitación de esta institución jurídica como lo es la servidumbre de tránsito.

## **CAPÍTULO II**

### **2 MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 Antecedentes de la investigación**

La servidumbre de tránsito y su aplicabilidad en el sector rural denota un significativo estudio por cuanto es de gran valía ya que es un aporte notorio a la ciencia jurídica, es por ello que posterior a realizar una exhaustiva búsqueda en diversas fuentes y recurriendo principalmente a la biblioteca virtual de la Universidad Estatal de Bolívar, se evidencia que los documentos, si bien es cierto, proporcionan información trascendente en un contexto general, existe poca información puntual respecto a la problemática objeto de estudio, por lo tanto la presente investigación particularmente es favorable para aquellas personas que se encuentran enmarcadas dentro de este problema.

Con el crecimiento precipitado de la sociedad se torna fundamental que el derecho se adapte a las nuevas necesidades con el fin de mejorar las relaciones entre individuos, las servidumbres no son la excepción ya que están latentes desde la antigüedad y su existencia ha significado un referente imprescindible en la convivencia social, sin embargo, los antecedentes de la presencia de la servidumbre tránsito en el sector rural denotan una reducida aplicabilidad esto debido a factores singulares, si bien nuestra ley sustantiva como lo es el CÓDIGO CIVIL ECUATORIANO claramente regula esta problemática, carece de una eficiente aplicación en la ruralidad.

#### **2.2 Fundamentación teórica**

##### **2.2.1 Definición y noción de las servidumbres**

El componente primordial de la servidumbre sin mayor discusión es el derecho real ejercido sobre un bien ajeno, sin embargo, existen diversas apreciaciones de lo que es la servidumbre, por tal razón se pone en conocimiento algunos de los criterios que resultan más acertados respecto a una aproximación que defina a las servidumbres.

El término de servidumbre deriva del latín *servitudo* cuyo significado es el de una condición de siervo, también está directamente vinculado a la esclavitud y a un estado pasivo que denota una sumisión y de gravamen, todo esto represento un valioso aporte a direccionar el cauce de las múltiples definiciones que surgían, en el antiguo derecho romano la servidumbre se estableció como “Una limitación de propiedad” es decir que un determinado propietario no podía hacer todo lo que quisiera y le plazca en su bien por cuanto existía una disposición de carácter obligatorio, esta imposición resulto beneficiosa y contribuyo un avance significativo para Roma (Figueras González, 2012).

En consideración a lo enunciado con anterioridad se podrá entender que las servidumbres es el reflejo de poder que ejercía un individuo sobre otro, evidentemente esto trascendía en la antigüedad debido a la existencia de la monarquía que ferozmente predominaba en aquel entonces, sin embargo, la servidumbre que contempla la legislación de los diferentes estados, es la servidumbre predial que si bien tiene como base este fundamento, es aplicado con el fin de beneficio hacia otro propietario que requiera que se ejecute una servidumbre a su favor pero que como consecuencia genera ocasionalmente malestar en el propietario del bien sirviente.

Para un conocedor y erudito en la materia la servidumbre se define como aquel derecho de carácter real y de contenido limitativo cuyo presupuesto es el de facultar a un propietario de poder beneficiarse de un bien que no le pertenece y con la posibilidad de establecer la sumisión sobre el propietario del mencionado bien ajeno, pero todo ello cumple un propósito propio de las servidumbres, que es el de generar un beneficio para el propietario del bien que de manera inherente será el que ejerza el dominio sobre el otro bien, el efecto buscado por tanto, es el provecho sobre cosa ajena (Barragan, 1979).

El CÓDIGO CIVIL ECUATORIANO define claramente a las servidumbres como “Servidumbre predial o simplemente servidumbre, es un gravamen impuesto sobre un predio en utilidad de otro predio de distinto dueño” (Código Civil, 2022, p.116).

Nuestra legislación es concreta, expone con claridad la existencia de la servidumbre predial, la misma que no está apartada a los fundamentos y principios establecidos en párrafos anteriores, una breve explicación por lo tanto sería, que si una persona que tiene un predio y por diferentes circunstancias, factores o acontecimientos no cuenta con las facilidades propias para poder ejercer a plenitud el uso como el goce de dicho bien, se podrá entonces establecer una servidumbre sobre el predio que dificulta este uso y goce, por ende sufrirá un reducción de dominio en su propiedad que la norma estipula como gravamen.

No obstante, para Medina la aceptación que implica esta definición resulta no tan acertada aduciendo que está enmarcada por la apreciación dada en la antigua Roma, cuyo criterio era el que un inmueble podía servir a otro inmueble, entendiéndose que tal apreciación está, apartado para un sistema jurídico el cual se reconocen las relaciones entre sujetos de derecho, es por ello que propone una definición que a su criterio resulta más apropiada enunciando que “La servidumbre es un derecho de naturaleza real del cual dispone el propietario de un inmueble de obtener un beneficio del inmueble cuya propiedad recae en otro, con el fin de mejorar el aprovechamiento de su inmueble” (Medina, 2019, p. 819).

### **2.2.2 Las servidumbres y su evolución histórica**

Para el profesor Marcel Planiol las servidumbres constituyen un condicionamiento ejercido sobre el derecho de propiedad de una de las partes, lo cual significa básicamente una limitación al pleno ejercicio de propiedad, y por otro lado la

facultad que otorga el derecho sobre cosa ajena dando lugar al *jus in re aliena* siendo este el derecho ejercido sobre cosa de distinto dueño (Planiol & Ripert, 1950).

### **2.2.2.1 Las Servidumbres en el Derecho Romano**

Es trascendente mencionar que el derecho romano estableció a las servidumbres como una limitación en la propiedad una especie de prohibición de realizar todo en cuanto quisiera y pudiera hacer una de las partes, en tal virtud al restringir la propiedad del uno le atribuía un derecho al otro, el derecho atribuido se ejercitaba en lo ajeno, en tal consideración eran prediales, a su vez que estaban enmarcadas por principios imprescindibles que determinaban su existencia, en Roma la aplicación de la servidumbre estaba sustentado en el análisis de estos principios que posibilitaban a la sociedad romana seguir un esquema organizacional evitando confrontaciones.

Entre sus principios radicaba el hecho que las servidumbres debía representar un beneficio a través de una afectación a la propiedad ajena, el de encaminarse a brindar una utilidad ya fuere para una persona o en provecho de una heredad, puesto que de condicionarse como un leve daño a la propiedad que no proporcione una ventaja para la otra parte, no se trataría de una servidumbre como tal, además no cabe la posibilidad que una persona pueda adquirir la servidumbre en su misma propiedad, en virtud, que el provecho y posibles beneficios que pudieren desprenderse de la servidumbre radica en su derecho de propiedad.

Ahora bien, el derecho romano estableció que la servidumbre podía derivar en una relación directa entre una persona y una cosa o, también la relación de dos predios claramente determinados, si se otorgaba la servidumbre esto no posibilitaba al propietario que ejerce la servidumbre activa en poder hacer cosas a su libre albedrío en el predio ajeno, como por ejemplo tomar frutos del predio contiguo en el que se impuso la

afectación, se aplicaba la misma regla para quien ejerciere la servidumbre pasiva el hecho que en su predio se haya establecido la servidumbre no le permitía tomarse atribuciones sobre el predio dominante, porque si así fuera, la utilidad no estaría presente y hay que tener en cuenta que uno de los principios para la existencia de la servidumbre es que se constituya en beneficio y provecho. Se les otorgó a las servidumbres el carácter de indivisible por cuanto estas debían constituirse sobre cosa ajena de manera total, no siendo factible exigir u otorgar parte de una servidumbre (Campos, 2022, p. 245).

### **2.2.2.2 Las Servidumbres en el Derecho Griego**

En consideración de los antecedentes enmarcados en la historia del periodo griego, resalta significativamente el vínculo de la servidumbre con las organizaciones sociales desarrolladas en la cultura helénica, puntualmente en referencia de los esclavos que configuraron el sistema de Egipto griego (Campos, 2022, p. 246). Dado que al profundizar en el estudio del origen de la esclavitud está relacionada con la existencia de imperios o el sometimiento de las personas a un poder concentrado, lo que encausaba a que la persona esclava se encontrara en una situación precaria y carente en cuanto al goce de derechos, por ejemplo una de las causales más determinantes para ejercitar la esclavitud en el orden griego era la captura de fuerzas contrarias en enfrentamientos quienes posteriormente de ser prisioneros se convertían en esclavos del rey, además es propicio conocer, que la situación de un recién nacido estaba sujeta a la condición que tuviere su madre de ser esclava su hijo nacerá como esclavo.

Ahora bien una de las relaciones que se fundaba en una servidumbre, claro lo era la de los vasallos quienes de cierta manera se mantenían sujeto a otra persona que ostentaba un determinado poder del cual se podían beneficiar como por ejemplo recibir un trato más digno, protección, entre otros beneficios, no obstante el beneficiario debía a su vez comprometerse fielmente, lo cual representaba una especie de sometimiento a otra

persona, en tal consideración este vínculo se efectuaba mediante un vasallaje por medio del cual se hacía constar el acuerdo.

## **2.3 Una mirada a la normativa internacional**

### **2.3.1 Derecho italiano**

En cuanto respecta a la regulación de las servidumbres en materia civil en el derecho italiano estas están plenamente establecidas de manera amplia y rigurosa a diferencia de lo contemplado por otras legislaciones, es en su tercer libro en el que se encuentra tendente las limitaciones y la restricción ejercidas sobre la propiedad en el que se encuentran las servidumbres prediales, al igual que la mayoría de las normas estipula una acertada definición en su artículo mil veintisiete el cual refiere lo siguiente “La servidumbre predial es la carga que es impuesta sobre una heredad para en consecuencia servir de utilidad y beneficio de otro que es propiedad de distinto dueño” (Messineo, 1998, p. 416).

Si bien el CÓDIGO CIVIL ITALIANO es muy preciso en su postulado, se recalca que esta pequeña aseveración no se comprende como una regla general para constituir una servidumbre, pues se hace denotar que esta es un tanto más complejo pues se encuentra determinada por la relación que exista entre los actuantes, las facultades de los propietarios tanto del predio sirviente como del predio dominante, a su vez que enfatiza que ese vínculo deja de tener validez al momento de condicionarse factores que así lo dispongan, de existir la confusión se puede extinguir una servidumbre dado que si la persona se le atribuye las cualidades de propietario del predio sirviente como del dominante lógicamente no habría lugar para la institución jurídica de la servidumbre ya que la razón que permitía justificar dicha existencia desaparece.

### **2.3.2 Derecho francés**

Claramente el directo antecedente en Francia involucrado con la servidumbre es el sistema político feudal, en la que un grupo de personas denominados siervos estaban obligados a prestar servicios y además entregar parte de sus cosechas en beneficio de un señor feudal, cabe resaltar que la condición siervo era el punto medio entre la esclavitud y la del hombre libre puesto que la situación de siervo suponía gozar de ciertos derechos.

La normativa legal francesa puntualmente su CÓDIGO CIVIL determina con claridad a la servidumbre en su artículo seiscientos treinta y siete que “La servidumbre representa la carga que se impone sobre una heredad, misma que será de uso y aprovechamiento de otra cuya pertenencia es de diferente propietario” (Campos, 2022, p. 248) además se enfatiza que tal disposición es aplicable para bienes que se consideran inmuebles.

Se determina a su vez que la heredad que será gravada por la imposición de la servidumbre se denomina sirviente, y la heredad que resulta beneficiada adquiere un carácter dominante.

### **2.3.3 Derecho español**

La regulación de las servidumbres en España está plenamente identificada en los artículos quinientos treinta y quinientos noventa y cuatro en el cual se establecen criterios no muy distantes a los ya revisados con anterioridad, en tal virtud han determinado que cualquier propietario está facultado de poder constituir una servidumbre que resulte provechosa, de la manera que mejor le pareciere, evidentemente con respeto a las leyes y bajo ninguna circunstancia realizar actos que puedan contravenir al orden público (Brutau, 1989, p. 261) por tal razón lo expuesto por el jurista español se desarrolla bajo el criterio que las servidumbres están constituidas innatamente como un derecho real que

basicamente derivan en un disfrute inmediato de un predio de distinto dueño, no otorgándole la posibilidad de realizar cuanto quisiere en dicha propiedad ya que se debe regir a las limitaciones que se desprenden al otorgarse una servidumbre.

#### **2.3.4 Derecho mexicano**

Por su parte la normativa legal mexicana en su norma expresa para el distrito federal como lo es el CÓDIGO CIVIL determina a las servidumbres como “Aquel gravamen de carácter real que se interpone a otro inmueble para beneficio ajeno, adquiriendo la denominación de predio dominante el inmueble cuya constitución de la servidumbre otorga el beneficio, y denominándose predio sirviente el inmueble que recibe la afectación” (Campos, 2022, p. 248). La mencionada regulación al derecho de propiedad es semejante a los criterios emanados por las demás normas expuestas anteriormente.

#### **2.3.5 Derecho chileno**

Teniendo como antecedente que el CÓDIGO CIVIL CHILENO sirvió como base fundamental para el desarrollo de diferentes códigos latinoamericanos, no obstante, es menester precisar que el Ecuador al igual que otros países mantienen un estrecho apego a las disposiciones enmarcadas por el mencionado código, es decir existe una cabal aceptación. Ahora bien, esta norma contempla en su capítulo sexto las servidumbres y seguidamente en su artículo 820 las define como “servidumbre predial o simplemente servidumbre, es un gravamen impuesto sobre un predio en utilidad de otro predio de distinto dueño” (Codigo civil Chileno, 2000, p. 122). Por lo mencionado y sujetándolo a una simultánea comparación con lo dispuesto en nuestra norma ecuatoriana puntualmente en lo que establece el artículo 859 encontraremos una idéntica definición de servidumbre sin variación alguna.

## 2.4 Predio

En consideración que las servidumbres representan la existencia de una relación efectuada entre predios es correcto realizar un repaso en cuanto a su significado, la norma legal puntualmente en lo referente a materia civil hace uso de esta terminología como también el uso de otros términos que aluden y tienden a denotar similitud, tal es el caso cómo heredad o fundo, en la antigüedad estos términos representaban y estaban vinculados con una extensión de tierra, de ahí que etimológicamente predio esté relacionado con la propiedad ya que deriva del latín *praedium*, sin embargo en la actualidad el significado de predio es más diversa por cuanto el origen de nuevas servidumbres, no obstante se mantiene esa percepción material de que el predio se clasifica como un bien inmueble que se puede encontrar delimitado tanto de manera física como jurídicamente cuando se plasma en instrumento público, con el objeto de establecer propiedad (Adame & Heredia, 2017, p.424).

## 2.5 Elementos de la servidumbre

Existen tres elementos imprescindibles dentro de las servidumbres, es decir que estos elementos necesariamente deben de estar presentes para poder determinar que efectivamente se trata de una servidumbre, la misma que al constituirse coadyuba a mejorar las condiciones de vida de la sociedad, siendo un factor crucial además para la sana convivencia de las personas, la norma legal expone con claridad cuáles son estos elementos.

**El artículo 860** establece que se llama predio sirviente el que sufre el gravamen, y predio dominante el que reporta la utilidad.

Con respecto al predio dominante la servidumbre se llama activa, y con respecto al predio sirviente, pasiva (Código Civil, 2022, p.117).

Por lo tanto, se determina la existencia dentro de las servidumbres prediales tres elementos expuestos a continuación:

**Predio dominante.** - Se denomina predio dominante al que se beneficia de la servidumbre, es el predio que por distintas situaciones necesita que se constituya una servidumbre a su favor.

**Predio sirviente.** - Por su parte el predio sirviente es el que otorga el beneficio, es el predio que soporta una afectación para el aprovechamiento de otro predio de distinto dueño.

**Gravamen.** - Mientras el gravamen de cierta forma es una imposición que afecta y limita el derecho de propiedad es el enlace jurídico que permite que se ejecute la servidumbre.

## **2.6 Propiedades de las servidumbres**

De cierta manera la doctrina concuerda respecto de las restricciones del dominio que son similares en las servidumbres, ya que la existencia de esta institución jurídica radica en el hecho que debe existir primordialmente la necesidad de un propietario reflejado en la imposibilidad de obtener algo, además debe representar una utilidad que genere un óptimo aprovechamiento, en tal virtud estas serían las bases que permiten comprender la imprescindible existencia de la servidumbre. Por lo tanto, las servidumbres mantienen un asociado de propiedades que le otorgan un lineamiento de carácter legal, caracterizándose por peculiaridades comunes propias de las servidumbres prediales.

**Derecho real por naturaleza.** - Evidentemente son de carácter real porque se aplican sobre cosa de distinto dueño, por cuanto no cabe la posibilidad que se establezca una servidumbre en cosa propia la razón es simple, porque el propietario no puede limitar su propio dominio, debido a que la interposición del gravamen está encaminada en

favorecer otro predio, en el caso que el dueño del predio que sufre la afectación enajene la propiedad la servidumbre se mantiene.

**Se constituyen en utilidad.** - Como ya se mencionó las servidumbres responden a las necesidades constantes de la sociedad, por lo que la finalidad de interponer un gravamen y limitar el pleno goce de propiedad radica en el hecho de poder ofrecer un servicio en favor de una cosa ajena, este servicio coadyuba a mejorar la utilidad que puede obtener el propietario.

**Es un derecho accesorio.** - Su carácter accesorio se establece por cuanto no puede ser dividido ni separado del predio dominante como del predio sirviente, es decir se encuentra inherentemente adherido a la propiedad, en tal virtud resulta prudente considerar que si existe el derecho real de propiedad la servidumbre vendría siendo su derecho accesorio.

**Recae sobre inmuebles.** - Para que sea posible la intervención de la figura jurídica de servidumbre necesariamente se debe tratar de un bien inmueble, puesto que no se otorgan una servidumbre sobre bienes inmuebles ya que el gravamen recae sobre el predio sirviente en aprovechamiento del predio dominante en tal virtud que naturalmente resulta inseparable.

**Son indivisibles.** - Las servidumbres son de carácter indivisibles por cuanto son susceptibles de división, esto aplica tanto para la servidumbre activa que es la que tiene el derecho a que se establezca el beneficio, como para la servidumbre pasiva que es la que soporta el gravamen.

**Son Perpetuas.** - En cuanto a la perpetuidad cabe señalar que debe existir una razón constante que obliga a la servidumbre pasiva a otorgar el pleno desarrollo de la servidumbre constituida, en tal virtud las necesidades de la servidumbre activa deben

estar enmarcadas por la constancia y la permanencia de esta manera es fácil determinar porque se caracteriza como perpetua.

**Predios de diferentes dueños.** – Es evidente que el origen de la servidumbre supone la existencia de predios de distintos dueños, considerando que si el predio dominante como el predio sirviente son de dominio de una sola persona la posibilidad de constituir una servidumbre es nula ya que no se podría efectuar una limitación en el dominio ni establecer un gravamen las acciones que efectuó en sus predios no representan un aprovechamiento y benéfico para otro sino para sí mismo.

Por lo tanto, en cuanto a las servidumbres refiere hay que reconocer características imprescindibles ya que como Figueras menciona “Al establecerse una servidumbre se reduce considerablemente el pleno goce del derecho de propiedad, al doblarse a disposiciones ajenas” (Figueras, 2012, p. 9).

## **2.7 Clasificación de las servidumbres**

Existen distintas formas en las que suelen organizarse las servidumbres, no obstante, de estas muchas existentes se abarcan las contenidas en la normativa legal ya que representan un importante valor práctico, en tal virtud su estudio es fundamental.

### **2.7.1 Por su ejercicio estas pueden ser continuas y discontinuas**

Son continuas cuando no implican la intervención directa de un suceso del hombre, por lo cual son las que se desprenden de forma continua, por otra parte, la servidumbre discontinua son las que necesariamente requieren de la intervención del hombre puesto que representa una necesidad el poder acceder a una determinada servidumbre, el CÓDIGO CIVIL ECUATORIANO establece lo siguiente respecto de este particular.

**Artículo 861.-** Servidumbre continua es la que se puede ejercer continuamente, sin la necesidad de un hecho actual del hombre, como la servidumbre de acueducto por un canal artificial que pertenece al predio dominante; y servidumbre discontinua la que se ejerce a intervalos más o menos de tiempo, y supone un hecho actual del hombre, como la servidumbre de tránsito (Código Civil, 2022, p. 117).

Por lo tanto, en consideración de la disposición legal correspondiente la servidumbre al ser continua representa que su empleo es incesante, mientras que Areoso coincide en cuanto a materia civil que las servidumbres discontinuas están posibilitadas a que su empleo y uso se de en intervalos, acertadamente ejemplifica la servidumbre de paso, que si bien es cierto se requiere de dicha servidumbre ya que de darse se constituye como un medio que posibilita la libre movilidad, no es de utilidad incesante como si lo es una servidumbre de acueducto (Areoso, 2021, p. 567)

### **2.7.2 Según su contenido son positivas y negativas**

En tal razón las servidumbres son positivas al momento que el propietario del fundo sirviente se rige asumir una obligación dispuesta por el propietario que ejerce la servidumbre activa, es decir que se realice alguna actividad en su predio, esto ciertamente entrega al predio que ejerce dominio la capacidad de poder utilizar parte del predio sirviente sin que este último pueda impedir su empleo, esto en concordancia con lo determinado por el CÓDIGO CIVIL en su parte pertinente. Muchos estudiosos coinciden en que son servidumbres positivas las que impulsan al propietario dentro de la servidumbre pasiva a realizar algo en concreto, así pues, doctrinalmente alude a una obligación *propter rem* encaminada a la imposición de obligar a prestar un determinado servicio para el provecho ajeno.

Ahora bien, la servidumbre por su parte se establecerá como negativa en el caso que sobre el propietario del fundo sirviente recaiga cierta limitación en cuanto a su pleno derecho de poder realizar determinadas acciones que legalmente está facultado a ejercer por ser su titular y que de no existir la servidumbre son lícitas de realizar, prueba de ello es el *altius non tollendi*, servidumbre que prohíbe edificar (Llamas et.al, 2021, p. 247).

### **2.7.3 Por sus signos de existencia son aparentes e inaparentes**

En lo que refiere a las servidumbres aparentes se debe tener en cuenta que estas deben cumplir de cierta manera con la presencia elemental de una denotación que posibilite determinar su existencia que vendría siendo claramente un signo externo, es decir que este debe ser apreciable que demuestre el ejercicio de la servidumbre así como su funcionalidad, un claro ejemplo como acertadamente enuncia la mayoría de legislaciones sin excepción de la nuestra es la servidumbre de tránsito, en el supuesto contrario en el que no se pueda consolidar un signo que determine su existencia la servidumbre sería inaparente porque efectivamente carece de una notoriedad.

## **2.8 Clases de servidumbre por su origen**

Ahora bien, la clasificación de las servidumbres varía mucho, la clasificación de las servidumbres urbanas y rurales con el transcurso del tiempo han ido perdiendo protagonismo a tal punto que no se encuentran reconocida tal clasificación en nuestra legislación, sin embargo, la normativa correspondiente determina una clasificación dependiendo de su naturaleza, actividad y resultado mismas que fueron expuestas con anterioridad, no obstante, el CÓDIGO CIVIL ECUATORIANO determina la clasificación por el origen de las servidumbres, es así que:

**El artículo 870.-** Las servidumbres, o son naturales, que provienen de la natural situación de los lugares, o legales, que son impuestas por la ley, o voluntarias, que son constituidas por un hecho del hombre (Código Civil, 2022, p. 118).

En concordancia a lo dispuesto por el CÓDIGO CIVIL las servidumbres por su origen se clasifican en naturales, legales y voluntarias, siendo de vital importancia su estudio en tal virtud es propicio revisar esta clasificación.

### **2.8.1 Servidumbres naturales**

Es evidente que las servidumbres son naturales cuando son resultado de una situación o hecho natural es decir cuando no existe una intervención tanto del hombre como de la norma, de ahí lógicamente su denominación, muchos estudios en materia civil coinciden acertadamente que la existencia de las servidumbres naturales no puede derivar de la ley, por cuanto estas están presentes sin necesidad de estar previamente establecidos en un código, en tal virtud trasciende en una comprensión más amplia a solo establecerse como una servidumbre, es decir que se trataría de una verdadera restricción del derecho a la propiedad, debiendo ser soportados y asimilados como circunstancias de índole natural (Serrano, 2019, p. 126).

Las servidumbres generalmente están asociadas con la indemnización que debe ser realizada al perjudicado en este caso al predio que sufre la afectación, no obstante, en el caso de las servidumbres naturales no suele ser así puesto que como ya se manifestó son producto de la naturaleza, por lo tanto, quien resulta afectado de este tipo de servidumbre no está posibilitado a exigir indemnización alguna, simplemente deberá soportar el daño como un infortunio hacia su propiedad. El CÓDIGO CIVIL refiere claramente respecto de este particular específicamente el artículo 872 determina el derecho de poder acceder a aguas que son el resultado del cauce natural, sin intervención

alguna del hombre, además prohíbe que se direcciona por medio de una zanja o similares su curso sobre el predio contiguo sin que se haya otorgado la servidumbre, la norma también estipula que no se puede realizar actos que atente al cauce natural de la servidumbre (Código Civil, 2022, p.118 ).

### **2.8.2 Servidumbres legales**

Las servidumbres legales son aquellas caracterizadas por la obligatoriedad de la ley, cuya imposición es imprescindible para el aprovechamiento y desarrollo de predios que requieren se constituya una servidumbre a su favor, es así que al presentarse un posible caso en el que el dueño de un predio que está sujeto a sufrir el gravamen rechace que se constituya una servidumbre en su propiedad en beneficio de un predio ajeno, el dueño del predio que ejerce la servidumbre activa está facultado a exigir que se establezca dicha servidumbre por la vía judicial. Las servidumbres legales contemplan dos caminos de interés, cuando se imponen para el beneficio público que están vinculadas de cierta manera con la administración pública, y cuando se imponen en beneficio privado es decir cuando se otorga la servidumbre a los propietarios de predios particulares dicho de otra manera se constituyen en provecho de la propiedad privada.

Debe entenderse que en este tipo de servidumbres no resulta imprescindible el consentimiento de quien está sujeto a ofrecer la servidumbre, en tal virtud muchos expertos consideran que la denominación forzosa no es equivocada puesto que en múltiples ocasiones las servidumbres legales son el resultado de aquella negativa puesta en manifiesto por el dueño del predio sirviente que derivó en generar una imposición forzada (González et.al, 2017, p. 224).

Para establecer un lineamiento en concordancia con la normativa legal se hace referencia a la definición y clases estipulada por el código civil:

**Artículo 875.-** Las servidumbres legales son relativas al uso público o a la utilidad de los particulares.

Las servidumbres legales relativas al uso público son:

El uso de las riberas, en cuanto sea necesario para la navegación o flote;

Y las demás determinadas por los reglamentos u ordenanzas respectivos (Código Civil, 2022, p. 118).

De tal manera el régimen jurídico expone dos clases de servidumbres legales, los civilistas interpretan que esta división puede orientarse, primero por el interés de los particulares y segundo según su objeto que devendría del aprovechamiento público (Areoso, 2021). Además, el mencionado artículo en su último inciso está estrechamente vinculado con lo dispuesto en el artículo 871 el cual estipula lo siguiente “Las disposiciones de este título se entenderán sin perjuicio de lo que dispongan las leyes especiales u ordenanzas generales o locales sobre las servidumbres” (Código Civil, 2022, p. 118).

### **2.8.2.1 Las servidumbres relativas al interés público**

Evidentemente las servidumbres legales que se establecen en utilidad pública registran aspectos un tanto diferentes a los que de manera más general se suele comprender y que el investigador ha venido desarrollando, como el hecho que no demanda de un instrumento público como sería el caso de la escritura para poder establecer su constitución, en tal virtud estas servidumbres de origen legal donde impera el interés público, aparenta ser más un medio de limitación ejercida sobre el dominio, estando abordando claramente el *propter rem*, obligación que esta implícitamente enlazada con la propiedad de un bien, sin tener en cuenta quien tenga la titularidad de ese bien (Serrano, 2019, p.128).

Puntualizando un poco respecto del tema central de estudio es propicio mencionar que las servidumbres de tránsito si bien constituyen un beneficio para los particulares dueños de predios enmarcados en esta problemática, no obstante, el mismo código determina que la servidumbre de tránsito es un referente de utilidad pública, lógicamente que se encuentra precisado por las ordenanzas y los respectivos reglamentos, por cuanto de establecerse una servidumbre de tránsito que permita una libre movilidad a los habitantes de una localidad al pasar por un predio sirviente, esto significaría una utilidad para todos quienes requieren acceder a esa localidad ya que no solo se constituiría en beneficio del predio dominante, su uso va más allá y se consideraría de provecho general.

#### **2.8.2.2 Las servidumbres de interés particular**

En cuanto refiere a estas servidumbres legales cuya singularidad está dada por ser llevada a efecto entre particulares de ahí que se considere de interés particular y no público, de modo tal que los beneficios del ejercicio de la servidumbre se direccionan a los dueños de los predios que ejercen la servidumbre activa, es decir un predio que requiera que se otorgue una servidumbre a su favor siempre y cuando se encuentre involucrado en una situación establecida en el marco legal, está plenamente posibilitado a instar al juzgador que se establezca la servidumbre requerida, en el suceso en el que el propietario del predio sirviente se reúse a conceder de manera voluntaria (Medina, 2019, p. 827).

#### **2.8.3 Servidumbres voluntarias**

Como su denominación indica, se caracterizan por el hecho que el propietario de un predio tiene la posibilidad que se establezcan servidumbres en su bien inmueble, según considere idóneo y de la manera que estime más satisfactoria, claro tomando en cuenta las disposiciones legales en el sentido que no debe incumplir lo dispuesto por la norma o que de alguna manera afecte derechos ajenos, es por ello que suelen ser denominadas

como servidumbres convencionales ya que se producen por un acuerdo de los involucrados en este caso quien necesita de la servidumbre y quien debe aceptar la afectación, no obstante el CÓDIGO CIVIL estipula su definición.

**Artículo 924.-** Cada cual podrá sujetar su predio a las servidumbres que quiera, y adquirirlas sobre los predios vecinos con la voluntad de sus dueños, con tal que no se dañe con ellas al ornato público, ni se contravenga las leyes.

Las servidumbres de esta especie pueden también adquirirse por sentencia de juez, en los casos previstos por la ley (Código Civil, 2022, p. 125).

Por su parte Campos manifiesta que un requerimiento esencial para que se pueda constituir la servidumbre es que solo puede consentir las personas que tienen el derecho a enajenar, en tal virtud expresa que aquellas personas que no tienen la facultad de enajenar o que requieren el cumplimiento de solemnidades no pueden, sin ellas para que se constituya servidumbre en un determinado predio, en el supuesto que existan varios propietarios de un bien inmueble, será imprescindible que se exprese la aprobación de todos, en caso que sean distintos propietarios y la servidumbre sea adquirida sobre diferente predio por uno solo propietario de todos estos, los beneficios se derivaran en favor común, sin embargo quedaran sujetos a las afectaciones que se establezcan y los acuerdos que se hayan pactado previamente (Campos, 2017, p.84).

## **2.9 Constitución de las servidumbres**

Para que se constituya una servidumbre es importante tener en cuenta que generalmente se establecen como mecanismos para instituir la servidumbre, la titularidad, la prescripción y la destinación. En consideración que refiere a derechos reales ejercidos sobre bienes inmuebles estos pueden ser reconocidos por una decisión vía judicial, cuando el propietario así lo disponga, siendo estos los medios propicios para que se

enmarque como títulos, es menester poner en conocimiento que estos títulos pueden ser oportunamente constitutivos en el supuesto que se dé existencia a una servidumbre, o simplemente declarativos al momento que se estima y funda la existencia de la servidumbre, es decir se manifiesta que ya había el legítimo derecho de servidumbre.

En lo que refiere a las servidumbres naturales, hay que tener en cuenta que estas están determinadas implícitamente por las condiciones en las que se localiza diversos fundos, en tal virtud no está al alcance del hombre realizar algo para poder originarlas y constituir las, simplemente por el hecho que esta clase de servidumbre está presente por arreglo de la naturaleza, por ejemplo en el caso que un predio este ubicado en un punto superior a otros predios, lógicamente es fácil determinar que por el efecto ejercido por la gravedad el agua descenderá hacia el predio inferior y por consecuencia al siguiente en modo de una secuencia, por lo tanto existe el derecho de recibir el agua que desciende naturalmente, no obstante puede suscitarse el caso en el que se confrontó la situación de cómo se origina la servidumbre si es natural o si existió alguna intervención por parte del hombre. De ser así el propietario del predio sirviente puede voluntariamente reconocer la servidumbre lo cual derivara en título que consolidara dicha servidumbre natural, por el contrario de no manifestarse tal reconocimiento se llevara tal confrontación por vía judicial, y será la sentencia la que determine el vínculo natural entre los predios involucrados, esta sentencia se constituye como título, y como ya se revisó con anterioridad se configura como un título declarativo, resulta trascendental dar a entender que ninguno de los casos manifestados se constituye la servidumbre puesto que son de carácter natural, lo que significa que al ser reconocido coadyuva a un correcto empleo de la servidumbre.

En cuanto refiere a las servidumbres legales, originadas por el surgimiento de una confrontación llevada a efecto entre el propietario que ejerce la servidumbre activa y el

que ejerce la servidumbre pasivamente, por el hecho que cada parte difiere del criterio de su contrario, será el juzgador el encargado de resolver mediante una providencia puntualmente en sentencia el reconocer la existencia legal de la servidumbre, por ejemplo en el caso de la servidumbre de tránsito en el que un propietario carece de un vínculo de comunicación con camino público tiene derecho a que se interponga una servidumbre de tránsito a su favor, por lo tanto se constituye en este caso la servidumbre y de ser llevado por vía judicial el juez determinara el titulo como constitutivo ya que se está dando origen a la servidumbre, otro caso sería que existía la servidumbre de tránsito y se esté derivando una negativa de parte del dueño del predio sirviente de permitir el tránsito, de ser así las circunstancias el juez determinara si existe o no tal servidumbre y el titulo será de carácter declarativo. En las servidumbres legales cabe la constitución de la servidumbre y también su reconocimiento a diferencia de las naturales en donde no se constituye la servidumbre debido a que estas ya están impuestas por la naturaleza (Llamas et.al, 2021, p. 248).

También las servidumbres son susceptibles de constituirse voluntariamente, por medio de una especie de negociación en la que ambas partes convergen simultáneamente a un acuerdo común, siendo el contrato el medio idóneo para que se constituya dicha servidumbre, este medio de constitución de servidumbre resulta muy particular puesto que poco importa su clase, no representan un aspecto imprescindible para que se establezca, no obstante de requerirse una exegesis de los convenios previamente establecidos por las partes dentro de esta materia, debe encaminarse en favor del beneficio de quien ejerce la servidumbre pasiva, esto en consideración a lo que acertadamente determina la doctrina respecto al derecho de propiedad por cuanto debe preponderar en sucesos equívocos (Figueras, 2012, p. 10).

Cabe destacar que, una vez constituida la servidumbre, o reconocida por medio de título dependiendo de las circunstancias de cada caso, resulta imprescindible que estas

sean debidamente inscritas, en consideración que nuestro ordenamiento jurídico así lo dispone por tratarse de derechos reales por excelencia que recaen sobre bienes inmuebles, esto deriva seguir los lineamientos establecidos por el Registro de la Propiedad, es decir el cumplimiento de formalidades, en tal virtud el doctor Larrea expresa que la manera más propicia tanto de constitución como el de reconocer si una servidumbre independientemente de su origen es el título y a su vez el título inscrito correctamente (Larrea, 2008, p. 130).

## **2.10 Servidumbre de tránsito**

Para Campos la servidumbre de tránsito también conocida como servidumbre de paso surge al momento que un propietario de un predio se encuentra encerrado en un punto específico por la interposición de otros predios de distinto dueño, viéndose imposibilitado de tener una salida y acceso al mismo, (Campos, 2017, p. 83), tal consideración refleja la imperiosa necesidad de existencia de la servidumbre de tránsito, esto debido a la nula comunicación que puede tener un predio con un camino público, siendo esta institución jurídica la idónea para servir como medio de solución.

Por su parte Medina concibe que aquellos predios que se encuentran enclavados son los que por situaciones adversas no pueden extenderse hasta un camino terrestre que sea considerado para aprovechamiento público, o que al menos permita el libre tránsito, en consecuencia, se desprende una limitación de ingreso (Medina, 2019, p. 834), hay que tener presente que esta consideración que alude Medina está íntimamente vinculada con los hechos que presuponen la inexistencia de poder establecer una conexión con los espacios destinados para la libre movilidad o tránsito.

La servidumbre de paso o de tránsito como se denomine según cada ordenamiento jurídico, es una imposición de componente forzado, que coadyuba a permitir obtener una

entrada como salida al predio enclavado, esto con el ánimo de brindar una correcto empleo para el uso y beneficio de todos aquellos predios que por su naturaleza no cuentan con las facilidades de acceso y salida, es por ello que no cabe la posibilidad de requerir servidumbre de paso en el caso de contar con un acceso al predio que haya sido obstaculizado con el propósito de requerir la antedicha servidumbre (Lacruz et.al, 2016, p.138).

Respecto a este particular el CÓDIGO CIVIL en su artículo 883 enuncia lo siguiente:

**Artículo 883.-** Si un predio carece de toda comunicación con el camino público, por la interposición de otros predios, el dueño del primero tendrá derecho para imponer a los otros la servidumbre de tránsito, en cuanto fuere indispensable para el uso y beneficio de su predio, pagando el valor del terreno necesario para la servidumbre, y resarciendo cualquier otro perjuicio (Código Civil, 2022, p. 119).

La referida disposición es clara en cuanto otorga el pleno derecho de poder exigir se permita el paso de ingreso y salida al predio que se encuentra imposibilitado de enlazar con el camino público, debido a la existencia de otros predios que por su ubicación obstaculizan el paso, lo que produce que este último reduzca significativamente el aprovechamiento del primero, de ahí la importante aplicación de esta institución jurídica, que al ser constituida permite limitar de cierta manera el derecho de propiedad, esto repercute a que los propietarios del predio gravado o que sufre la afectación solo estén facultados a reclamar una indemnización por concepto del perjuicio derivado de la imposición del gravamen, es decir el propietario del predio sirviente no podrá negar el tránsito que legalmente le correspondería al propietario del predio dominante.

Es esencial tener en cuenta que las servidumbres que son impuestas forzosamente son de carácter típico debido a que están enmarcadas por un criterio previamente

establecido, en consideración que el legislador ha de tener en cuenta las condiciones desfavorables que reduzcan un adecuado desarrollo socioeconómico siendo de digna tutela puesto presupone un interés de mayor trascendencia que el interés individual, por su parte las atípicas aquellas servidumbres voluntarias que responden a la utilidad con fines comunes por los particulares (Lacruz et.al, 2016, p.126).

### **2.10.1 De la intervención pericial**

En virtud que la indemnización por los perjuicios suscitados, así como la dimensión de afectación de la servidumbre pueden ser convenidos por las partes, de tal manera que lleguen a un acuerdo mutuo que permita que el ejercicio de la servidumbre se efectúe de mejor forma, el surgimiento de discrepancias tienden a imposibilitar que la misma se ejercite correctamente, es por ello que la norma considera la intervención peritos en cuyos casos en el que las partes no logren llegar a un mutuo acuerdo, siendo estos los encargados en determinar la cuantía por concepto de indemnización y a su vez el nivel de afectación sobre el predio sirviente.

### **2.10.2 Exoneración de la servidumbre de tránsito**

En la eventualidad en la que la servidumbre no resulte necesaria para el aprovechamiento del predio dominante, es decir que pierde su funcionalidad en comparación al momento de constituirse donde resultaba imprescindible para que el predio enclavado disponga de las facilidades de poder establecer comunicación con el camino público, ya que por situaciones posteriores como haber adquirido predios contiguos los cuales permiten que este disponga de las facilidades de poder tener acceso a un camino público permiten que el dueño del predio sirviente recurra a su legítimo derecho a pedir que la exoneración de la servidumbre de tránsito que fue constituida gravando parte de su propiedad, evidentemente devolviendo lo que para este fin se hubiera pagado de esta manera quien se encontraba limitado parcialmente de su propiedad

puede negar seguir brindado tal beneficio, el artículo ochocientos ochenta y cinco del CÓDIGO CIVIL claramente determina la exoneración de la servidumbre de tránsito en el caso ya referido con anterioridad.

## **2.11 Extinción de las servidumbres**

Al tenor de lo dispuesto en CÓDIGO CIVIL en su artículo 929 las servidumbres pueden extinguirse:

### **2.11.1 Por la resolución del derecho del que las ha constituido**

Puntualizando en lo que respecta a las servidumbres de tránsito estas pueden llegar a constituirse en forma forzosa en el caso de oposición del predio sirviente, en cuyo caso se debe recurrir por vía judicial, como constituirse voluntariamente al manifestarse un pleno acuerdo por ambas partes, este breve recuento tiene como propósito el direccionar una apreciación del principio de paralelismo de las formas jurídicas que estriba el hecho de que las cosas se deshacen como se hacen, el ejemplo más claro para otorgar una fácil comprensión se da en la eventualidad de una resolución en la que se haya determinado que la indemnización recibida por la afectación deberá ser cancelada en pagos periódicos según se haya convenido, sin embargo dichos pagos no han sido cancelados, de ser así puede ser puesta en conocimiento de la autoridad competente para que este determine la extinción de la servidumbre, también de producirse el evento en el que una persona constituye de manera voluntaria una determinada servidumbre sobre su propio fundo, y posteriormente pierde su dominio esto por resolución de su derecho, como en el caso de compra de un predio y falta de cumplimiento de la obligación de pago, puede derivar también cuando se trate de un propietario fiduciario que no requirió la autorización judicial respectiva (Medina, 2019, p.855).

### **2.11.2 Por llegada del día o el cumplimiento de la condición**

Esta forma de extinguir la servidumbre está íntimamente relacionada, si la servidumbre de cierta manera no fue constituida de forma permanente, ya que las servidumbres que voluntariamente acuerdan una posible condición que puede ser un suceso venidero o futuro estarán sujetos a tal condición para la extinción de la servidumbre por lo tanto radicaría si la condición llega a cumplirse para que pueda extinguirse la servidumbre.

De la misma forma si se estableció un tiempo determinado para el aprovechamiento de la servidumbre, es decir el predio sirviente acuerda someter su predio a un gravamen por un lapso de tiempo una vez cumplido este periodo de tiempo pactado con anterioridad se podrá requerir que la servidumbre se extinga, es prudente manifestar que en el caso de no haberse determinado tanto una condición como un tiempo de referencia en la servidumbre de tránsito esta se entenderá como perpetua, ya que de establecerse la servidumbre por el medio legal están sujetas a la característica imprescindible de perpetuidad por lo tanto no se cabe la posibilidad de estimar un tiempo de uso ni tampoco fundar una condición esto si es factible en las servidumbre voluntarias por cuanto existe la predisposición y entendimiento de las partes.

### **2.11.3 Por la confusión**

Una servidumbre de tránsito puede extinguirse por la confusión, tomando en cuenta que mediante esta figura jurídica la obligación contraída queda sin efecto, es por ello que de haberse constituido una servidumbre de tránsito entre dos predios de distintos dueños se enmarca la existencia de la servidumbre, esto en relación a lo abordado con anterioridad donde se puso en evidencia que una de las varias propiedades de la servidumbre es que deben ser predios de diferentes dueños, en el caso que el propietario del predio sirviente adquiriera la propiedad mediante la compraventa de predio dominante

se entenderá que la servidumbre desaparece, ya que el predio dominante y sirviente estarían concentrados bajo la propiedad de una misma persona y viceversa en el caso que el propietario del predio dominante adquiriera la propiedad del predio sirviente, en tal virtud la confusión opera cuando se produce la perfección del negocio jurídico.

#### **2.11.4 Por renuncia del dueño del predio dominante**

En lo concerniente a la renuncia, esta debe ser terminante, clara e inequívoca, por lo tanto, la determinación expresa derivada del *derelictio* es la forma en la que se pone fin a la servidumbre, por renuncia expresa del dueño del predio dominante, siempre y cuando no exista un perjuicio que pueda afectar a terceros considerando que exista un usufructuario o arrendatario que esté, haciendo uso de la servidumbre, además para que se pueda efectuar la renuncia es imprescindible contar con la disponibilidad libre del derecho que se pretende renunciar, como la norma lo señala es por la voluntad del dueño del predio dominante

No obstante en contemplación a la manera en que fue otorgada la servidumbre ha de tomarse en cuenta al momento de efectuar la renuncia, esto implica que si la servidumbre fue tramitada por la vía judicial al hablar de las servidumbres legales para tal efecto se pondrá en conocimiento de la autoridad competente para que este la admita o rechace por lo tanto se debe dar a conocer con el debido fundamento que permita dar un mejor entendimiento de su renuncia, de la misma manera si se consolido por un acuerdo voluntario se deberá informar a la otra parte sobre la renuncia, la misma que ha de establecerse mediante instrumento público que permita su posterior registro (Lacruz, et.al, 2016, p.131).

### **2.11.5 Por haberse dejado de gozar diez años**

En el caso que no se de uso a la servidumbre constituida a favor de un propietario, la consecuencia derivara a la extinción de esta, hay que recordar que este carente goce de la servidumbre debe significar una falta de uso total, el tiempo determinado por el CÓDIGO CIVIL para que se produzca tal extinción es de diez años (Código Civil, 2022, p.125). Varios autores coinciden que transcurrido este tiempo se da lugar al surgimiento del instituto jurídico de la prescripción, que estriba por una parte en la prescripción extintiva que básicamente anula el derecho real de beneficio de la servidumbre y por otro la prescripción liberatoria la que como la palabra misma indica libera al propietario del predio sirviente del gravamen impuesto sobre su predio, un punto trascendental a tomar en cuenta es que en las servidumbres discontinuas el cálculo del tiempo comenzara desde el momento en que se hubiere dejado de gozarla.

Ahora bien el fin de la servidumbre de tránsito es permitir un adecuado tránsito para aquellas dueños de predios que se encuentran enclavados, lo que significaría que si no se utiliza para los fines correspondientes por el tiempo determinado se extinguirá esta servidumbre otorgando el derecho al propietario del predio sirviente de disponer de la totalidad de su predio, sin embargo si son varios los propietarios del predio domínate el mero hecho que uno utilice la servidumbre interrumpe la prescripción de los demás.

### **2.12 Proceso**

El Código Orgánico General de Procesos (COGEP), claramente especifica en su artículo 332 numeral 2 que el procedimiento sumario es el medio idóneo por el cual debe sustentarse cualquier tipo de incidente relacionado con las servidumbres, no obstante es menester expresar que las partes tienen la posibilidad de llegar a un acuerdo extrajudicial, que posibilite la existencia de las servidumbres voluntarias, resultando innecesario recurrir a la vía judicial, sin embargo en la eventualidad que no exista tal acuerdo, el

dueño del predio que se encuentra impedido de establecer comunicación con el camino público, puede optar por la vía judicial presentando la debida demanda que deberá contener los requisitos correspondientes contemplados en el artículo 142 del COGEP. Una vez presentada la demanda, la o el juzgador dentro de la calificación dispondrá que se realice la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad correspondiente.

### **2.13 El conflicto**

Resulta necesario hacer un breve recuento de lo que es el conflicto ya que representa un aspecto esencial en el estudio de la servidumbre, para la sociedad moderna el conflicto es una situación de malestar enmarcada por distintos factores tal como el de intereses respecto a un asunto, por lo tanto el conflicto suele desarrollarse en posibles escenarios, por ejemplo el conflicto que no tiene un cierre definitivo si no que se establece una etapa pasiva por un tiempo indeterminado pero que está expuesto a un repentino surgimiento por las mismas o similares causas, el otro escenario es cuando el conflicto tiene un cierre permanente es decir que no tiene continuidad anulando la posibilidad que surja nuevamente ya que en este caso se desvanece el factor o los factores que daba lugar a que se originara el conflicto.

#### **2.13.1 Definición de conflicto**

El estudio de esta temática a lo largo de la historia ha proporcionado una serie de criterios que están enfocadas en proporcionar una definición en un contexto universal de lo que es el conflicto es por ello que se pondrá en evidencia algunas de las definiciones que al criterio del investigador resultan trascendentes para comprender al conflicto. Es así que para Freund el conflicto es “Una disputa, controversia, disconformidad, discordia entre dos o más individuos con el objeto de mantener su postura y quebrantar la posición del otro” por su parte Boulding determina y define al conflicto como “Las circunstancias

que derivan en una contienda entre un grupo de personas por mantener sus ideales sin verse afectados por los deseos de otros individuos”

Si bien es cierto las referidas definiciones estas estrechamente relacionadas y contemplan un contenido muy parecido en cuanto a definir al conflicto, por cuanto se establece que para que se origine un conflicto necesariamente tiene que estar presente una intención en las dos partes evidentemente esta intención es opuesta y contraria de la una parte con la otra ya que no se podría hablar de conflicto si ambas partes mantienen posturas en las que están de acuerdo sería un absurdo, además si existe un conflicto es evidente que trasciende una contienda por obtener algo en muchos de los casos alcanzar un objetivo en común convirtiéndose en un factor de confrontación (Jiménez & Beltrán, 2019, p. 28).

### **2.13.2 Tipos de conflictos**

Hay diversos aspectos, situaciones y circunstancias referentes al conflicto dependiendo del contexto en el que se enmarque puede variar su apreciación, en tal virtud enunciar una tipología en cuanto al conflicto en consideración del entorno en que se desarrolla es propicio distinguiéndose los conflictos entre individuos, el conflicto en un sector comunal y los conflictos de instituciones, no obstante existen un sin número de distintos tipos de clasificaciones que surgen lógicamente por la intervención algunos aspectos en concreto.

**El conflicto entre individuos.** Estos son de carácter general y universal por cuanto son el producto de diferencias o confrontaciones interpersonales, está sentado sobre las bases de una colisión de intereses, se pueden evidenciar en un entorno comunal y familiar.

**El conflicto entre grupos en un sector comunal.** Los intervinientes se conforman en grupos que se encuentran sujetos a lineamientos comunes de índole étnico de religión vinculados por un territorio, agrupándose y defendiendo sus posiciones, el surgimiento de este tipo de conflicto suele ser muy perjudicial para los participantes.

**El conflicto entre instituciones.** Este tipo de conflicto se desprende por posiciones divergentes que resultan incompatibles, las partes suelen ser la iglesia, agrupaciones políticas, asociaciones, el gobierno etc.

Ahora bien, estos conflictos son frágiles a sufrir una repentina variación por cuanto la evolución de la sociedad es constante y el paso del tiempo tiende a provocar que se consideren nuevos tipos de conflicto y se desvanezcan otros (Jiménez & Beltrán, 2019, p. 43).

## CAPÍTULO III

### 3 METODOLOGÍA

En virtud que la investigación tiene como propósito efectuar un necesario análisis técnico de la institución jurídica de la servidumbre de tránsito, como su aplicabilidad en la ruralidad y teniendo en cuenta que la metodología en un proceso de investigación cumple la función indispensable de proporciona los métodos y herramientas necesarias al investigador, por lo que su aplicación es imprescindible para la búsqueda del cumplimiento de las actividades propias a realizarse en el trabajo investigativo.

Al hablar de la metodología se asume quizá implícitamente al estudio de los métodos a seguir y no es para menos teniendo en cuenta su etimología, sin embargo, tener un acercamiento a la acepción propuesta por el pensamiento norteamericano no está por demás, el cual refiere a los mecanismos y estrategias que impulsan la realización de la investigación, dicho de otra manera, se concibe a la metodología como aquella ciencia enfocada en el cómo hacer (Correa & Murillo, 2015, p.50).

Resulta importante destacar además dentro de este capítulo, la connotación de investigar, término que para muchos resulta habitual, por lo que desde cierto punto de vista sería innecesaria su explicación, no obstante, se considera trascendente enunciar un significado más amplio respecto de este particular. Según conciben varios autores investigar es buscar, indagar, realizar las averiguaciones que ameriten para conseguir un fin, ahora si profundizamos un poco más encontraremos que indagar no solo radica en la búsqueda sino en examinar y analizar lo encontrado, por su parte averiguar es el ejercicio de consultar, de esta manera es claro que la investigación es el medio idóneo para entender y conocer el porqué de las cosas para emitir una razonamiento congruente, sin embargo con el transcurso del tiempos la investigación es cada vez más selectiva en cuanto a la

utilización de métodos y técnicas que respalden el trabajo realizado (Cruz del Castillo, et.al, 2014, p.88).

Por lo tanto, la investigación es el insumo base para la obtención de conocimiento, y así lo expresa Garrido aludiendo que “las sociedades mantienen un implícito apego con el conocimiento” (Garrido, 2018, p.8), esto debido a que todos sienten curiosidad por cosas nuevas o que de cierta manera les genere interés.

Ahora bien, una vez abordado estos fundamentos, es propicio mencionar que el enfoque de la presente investigación es mixta, ya que se consideró imprescindible recurrir por una parte a la metodología cuantitativa considerando que la información que sirve de sustento en la investigación deriva en parte de una población por ende se realiza un muestreo para posteriormente efectuar el procesamiento de los datos obtenidos oportunamente, y por otra parte la metodología cualitativa ya que se profundiza en hechos subjetivos que requieren de análisis.

Es conveniente precisar que tanto el enfoque cualitativo como cuantitativo son aceptables de ejercitarse simultáneamente, por lo cual depende de la necesidad del investigador hacer uso de ambos métodos (Ñaupas, et. al, 2014, p.352).

### **3.1 Tipo de investigación**

Consecuentemente en función del nivel de estudio se consideró adecuado la aplicación de la investigación:

**Exploratoria:** La finalidad que persigue la mencionada investigación es tener una visión en forma general de la problemática que impulsa su estudio, en tal virtud brinda la posibilidad de desprender subproblemas del problema general lo que deriva en un estudio más puntual y acertado de lo que realmente se busca, es por ello que la investigación exploratoria permite priorizar lo esencial encausando al investigador a omitir criterios que

resulten innecesarios y poco trascendentes para el correcto desarrollo del trabajo investigativo.

Como sostiene Namakforoosh la aplicación del estudio exploratorio incrementa notoriamente el nivel de conocimiento del encargado de la investigación o de quien pusiere en práctica tal estudio para alcanzar los objetivos trazados inicialmente, además establece cuán importante resulta el ejercicio de este para aquellos a quienes les resulta extraño encaminar una investigación (Namakforoosh, 2005, p.89).

Dentro del estudio de la servidumbre de tránsito, cabe destacar que se efectuó una compilación de información derivada de todas las fuentes que estaban al alcance del investigador esto con el objeto de tener una perspectiva general, para seguidamente efectuar un análisis riguroso filtrando la información que no representa un aporte objetivo para la investigación.

**Explicativo:** Hay que tener en cuenta que el presente trabajo investigativo, no solo está enfocada en enunciar información de forma somera, ya que el estudio del problema requiere que se establezca una relación entre los conocimientos adquiridos con la realidad de la problemática, es por ello que mediante la aplicación de un estudio explicativo se puede atribuir cuales son las causas que derivan a la existencia de un problema determinado, por lo tanto como la palabra mismo refiere es dar una explicación a los eventos, factores o circunstancias que inciden dentro de un grupo social, buscar el origen y las corrientes que lo encauzan.

Según estima un estudio será explicativo por su condición determinante en tratar de buscar la explicación más acertada sustentándose en la conexión existente entre una causa y el efecto producido, en tal virtud se realiza un acercamiento al estudio de las causas que se encuentran involucradas en la aplicación de la servidumbre de tránsito en

el sector rural y sus posibles efectos, teniendo en cuenta que existe una clara regulación en la normativa legal correspondiente.

En cuanto respecta al grado de manipulación efectuado sobre las variables se trata de una:

**Investigación no experimental:** Es factible enunciar que, si bien la investigación se orienta al estudio de la servidumbre de tránsito y su aplicabilidad en el sector rural, se propendió a la aplicación de un diseño de investigación de carácter no experimental, debido a que no se efectúa una manipulación de las variables, esto acorde a lo expresado por Kerlinger donde señala que la investigación no experimental es aquella donde no se hace un cambio no se efectúa una variación intencional a las variables independientes (KERLING, 1979, p.116), por lo tanto la investigación no experimental consiste de cierta manera en la observación de las situaciones, hechos y fenómenos que se dan en un ambiente natural, que posteriormente serán analizados, dentro del contexto objeto de estudio se aprecia los eventos ya existentes con el fin de realizar un análisis de todos los factores que inciden en su existencia.

Por el tipo inferencial se aplicó los siguientes métodos:

**Método inductivo:** Este método proviene del latín *inductio* que significa introducir, dirigir, es por ello que mantiene una estrecha relación con la observación, ya que por medio de esta última se puede efectuar una serie de criterios en relación a los eventos apreciados y realizar las primeras consideraciones de manera general, con el objeto de poder comprender tales eventos y dar lugar al razonamiento, es decir presupone la existencia de una premisa que sirve de sustento para llegar a la conclusión (Martínez, 2012, p.98).

Por el tipo de diseño no experimental y en relación al periodo temporal que se efectúa se ha considerado:

**Transversal:** La aplicación del diseño transversal o transeccional, se centra en el análisis oportuno de las variables evidentemente su insumo base es que la información se reúne en un punto de tiempo en concreto, este método se encamina a profundizar el estudio de las variables (Escobar & Bilbao, 2020, p.66).

### 3.2 Técnicas e instrumentos de investigación

Con el propósito de llevar a efecto el presente trabajo de investigación se requirió las siguientes técnicas e instrumentos.

#### Tabla 1

*Técnicas e instrumentos de investigación*

Técnicas	Instrumentos	
Encuesta	Hoja de encuesta	x
Observación	Guía de observación	x

**Nota. Elaboración propia**

#### 3.2.1 Técnicas

**Encuesta:** Por medio de la encuesta se pudo realizar la recolección de datos, los mismos que representan un soporte base para la correcta fundamentación del trabajo investigativo otorgando un nivel de fiabilidad aceptable, según refiere Feria, la encuesta es un mecanismo fundamental en la recopilación de datos dirigida a un numeroso grupo de personas ya que su ejercicio permite tener mayor cantidad de información en menos tiempo, se sustenta en un plan que promueve preguntas semejantes ya que esta técnica promueve la igualdad de condiciones para sus participantes (Feria, et.al, 2018).

Es preciso indicar que previo al ejercicio de las encuestas se solicitó a todos y cada uno de los encuestados su aprobación y consentimiento para llevar a efecto la práctica de la misma, informándoles que los datos proporcionados son utilizados con fines académicos y no están vinculados en ocasionar ningún tipo de perjuicio.

**Observación:** Con el afán de poder abordar elementos relevantes que enriquezcan el contenido, se recurrió a la observación en virtud que resulta imprescindible el dirigirse al lugar donde se lleva a efecto el estudio, permitiendo tener un acercamiento de manera directa con la situación real que acontece a los involucrados, por lo tanto recorrer los predios enclavados que carecen de comunicación y establecer un pequeño dialogo con sus propietarios para conocer su postura, además de recurrir a la unidad judicial correspondiente con el fin de nutrir de mejor manera la investigación.

### **3.2.2 Instrumentos**

Los instrumentos utilizados para reunir la información necesaria para el desarrollo de la investigación son la hoja de encuesta y la guía de observación.

## **3.3 Criterio de inclusión y exclusión**

### **3.3.1 Criterio de inclusión**

- Propietarios de predios localizados en la ruralidad.
- Propietarios de predios enclavados.
- Propietarios de predios sirvientes.
- Personas mayores de 18 años en adelante.

### **3.3.2 Criterio de exclusión**

- Personas menores de 18 años de edad.
- Personas que no deseen participar en el estudio.

### 3.4 Población y muestra

#### 3.4.1 Determinación del área para la aplicación del estudio

El área determinada para la aplicación del estudio se llevó a efecto en el recinto Chaupiyurco según se indica en la siguiente Tabla.

**Tabla 2**

*Área de estudio*

Provincia	Bolívar
Cantón	San José de Chimbo
Parroquia	La Magdalena
Recinto	Chaupiyurco

*Nota.* Elaboración propia

#### 3.4.2 Población

Se tomo en consideración para efectos de la presente investigación a un número determinado de involucrados.

**Tabla 3**

*Población*

<b>Población</b>	<b>Número</b>
Propietarios de predios sirvientes	20
Propietarios de predios enclavados	30
<b>Total</b>	<b>50</b>

*Nota.* Número de participantes en la investigación

Por lo tanto, nuestro universo está conformado por un total de cincuenta personas, mismos que se encuentran repartidos en dos grupos, veinte propietarios de predios sirvientes y treinta propietarios de predios dominantes o enclavados.

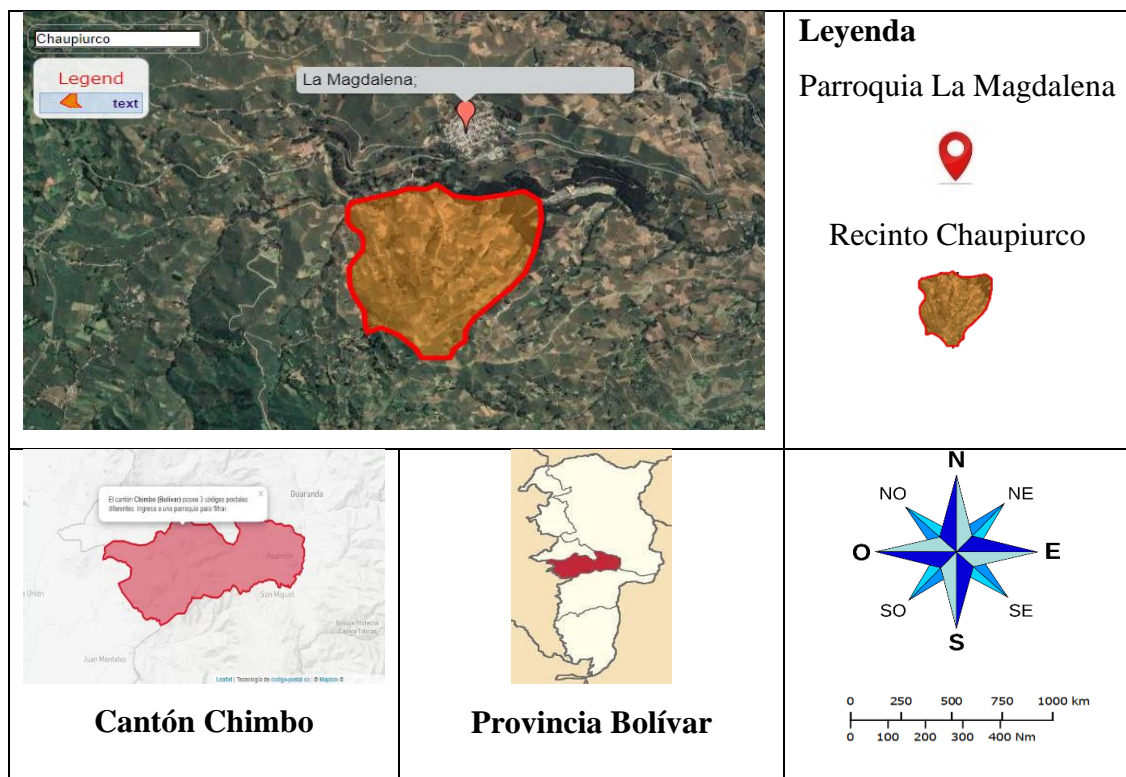
### 3.4.3 Muestra

Partiendo de la base que la población que participa en la investigación es un número muy asequible y razonable, se procedió a trabajar con la totalidad del universo, en tal razón resulta innecesaria la obtención de una muestra.

### 3.5 Localización geográfica del estudio

**Figura 1**

*Mapa ubicación recinto Chaupiuurco*



*Nota. Elaboración propia (localización geográfica)*

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### RESULTADOS

A continuación, se pone en conocimiento los resultados cuantitativos de la información sociodemográficos obtenidos respecto de la servidumbre de tránsito, con su respectivo análisis e interpretación.

#### Grupo 1

#### Análisis de la encuesta dirigida a los propietarios de predios que tienen acceso al camino público (predios sirvientes) del recinto Chaupipurco Pregunta Número 1

¿Usted tiene alguna noción de que es la institución jurídica de la servidumbre de tránsito?

#### Tabla 4

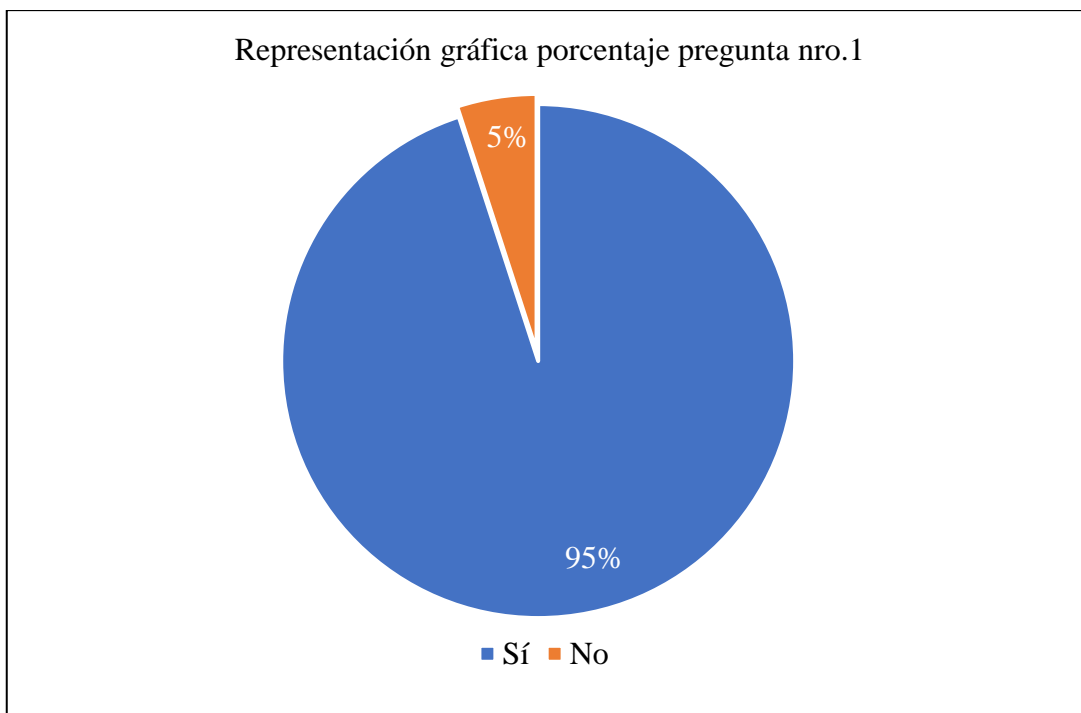
*Respuestas efectuadas a la pregunta nro. 1*

<b>Alternativa</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Sí	1	5%
No	19	95%
<b>Total, de participantes</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Elaboración propia

#### Gráfico 1

*Pregunta nro.1*



*Nota.* Elaboración propia a partir de los datos obtenidos (*Recinto Chaupiuurco*)

**Análisis:** Como se refleja en el gráfico que antecede del número total del primer grupo de participantes que son propietarios de predios que si disponen de comunicación con el camino en el recinto Chaupiuurco, sus respuestas respecto si tienen alguna noción de que es la institución jurídica de la servidumbre de tránsito se dispusieron de la siguiente manera, tan solo un propietario afirmo conocer a breves rasgos la mencionada institución, por su parte los diecinueve restantes manifestaron no tener ningún tipo de noción o idea sobre la pregunta planteada es decir un 5% afirmo conocer la institución y el 95% no conocen están institución jurídica.

Por los datos obtenidos se puede deducir que en su gran mayoría los participantes del primer grupo al que fue dirigido esta encuesta no tienen ningún tipo de noción sobre la institución jurídica de la servidumbre de tránsito.

## Pregunta Número 2

¿Su predio tienen acceso al camino público?

**Tabla 5**

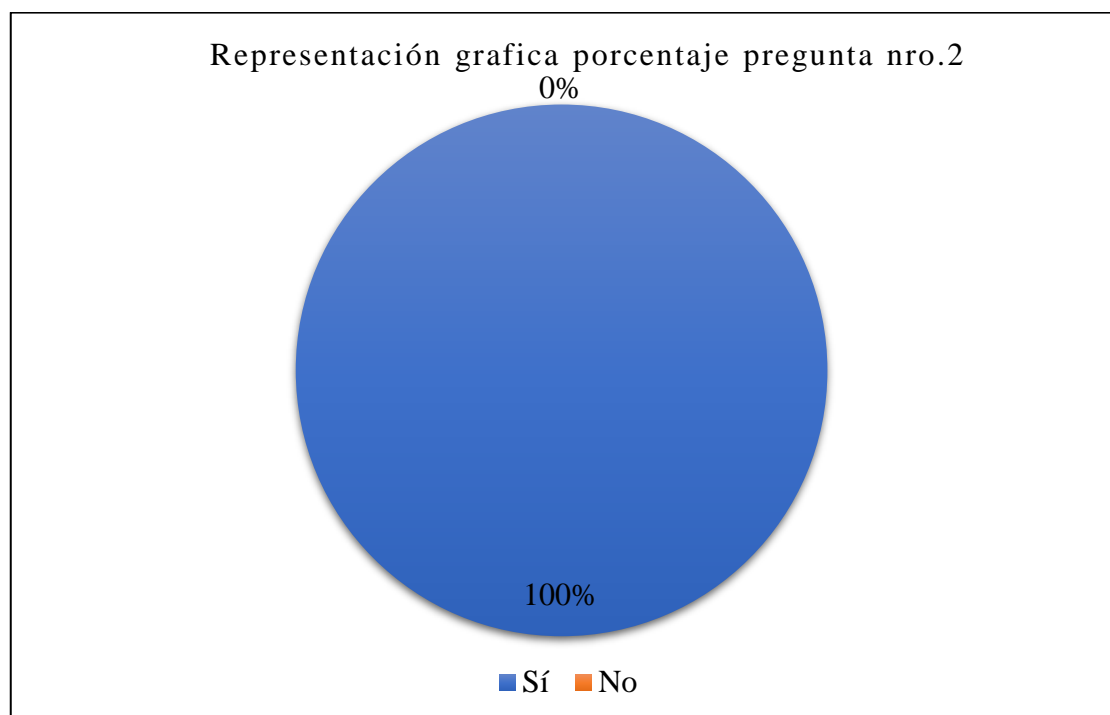
*Respuestas efectuadas a la pregunta nro.2*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	20	100%
No	0	0%
<b>Total, de participantes</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Elaboración propia

**Gráfico 2**

*Pregunta nro.2*



*Nota.* Elaboración propia a partir de los datos obtenidos (*Recinto Chaupiyurco*)

**Análisis:** Como se refleja en el gráfico que antecede del número total del primer grupo de participantes a quienes se dirigió esta encuesta en el recinto Chaupiyurco, sus respuestas respecto si su predio tiene acceso al camino público derivó en que el 100% de

los encuestados afirmaron que si podían establecer comunicación con el camino público, en tal virtud se afirma que la aplicación de esta encuesta está dirigida exclusivamente a este primer grupo conformado por un total de 20 participantes de los cuales nadie carece de acceso al camino público.

### Pregunta Número 3

¿El hecho de que su predio se encuentre situado junto al camino público, le representa algún beneficio?

**Tabla 6**

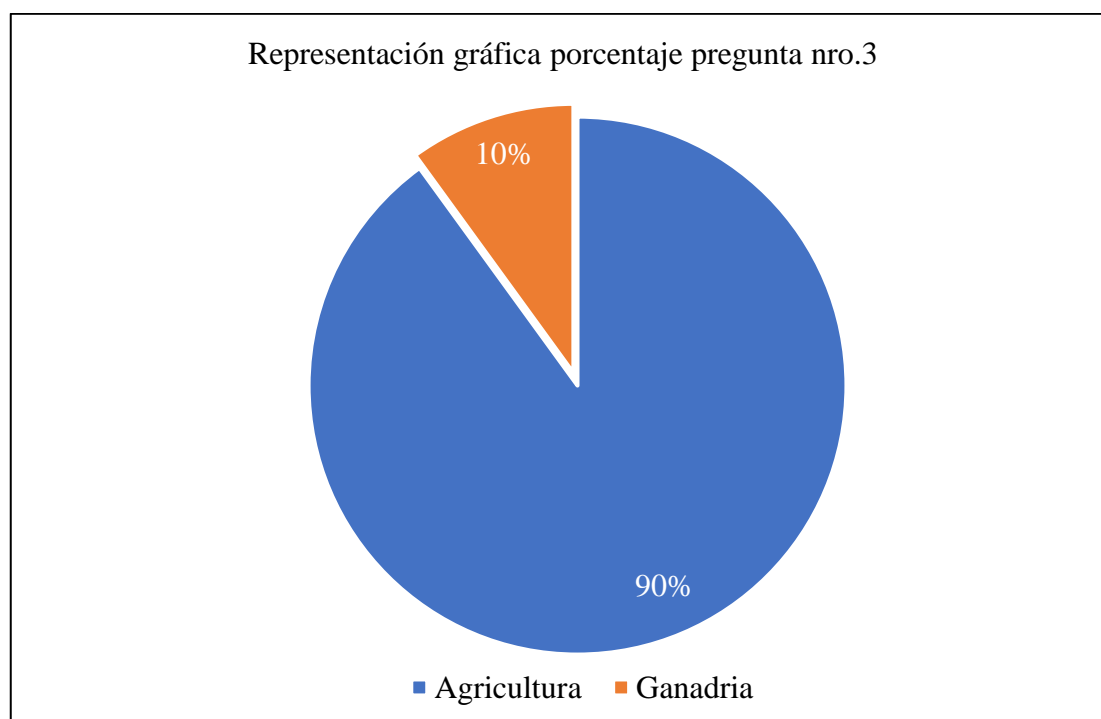
*Respuestas efectuadas a la pregunta 3.*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	18	90%
No	2	10%
<b>Total, de participantes</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Elaboración propia

**Gráfico 3**

*Pregunta nro.3*



*Nota.* Elaboración propia a partir de los datos obtenidos (*Recinto Chaupiurco*)

**Análisis:** De acuerdo con el grafico número tres, los resultados obtenidos en referencia a los datos proporcionados se puede establecer que el 90% de los propietarios de los predios que cuentan con acceso al camino público en el recinto Chaupiarco manifiestan que les resulta beneficioso el hecho de tener este acceso por su parte el 10% expreso que estar junto al camino público no les representa ningún tipo de beneficio.

Por lo tanto, en referencia de la información puesta a consideración, se puede interpretar que los propietarios de los predios a quienes está dirigida esta encuesta están de acuerdo en su gran mayoría que el beneficio por tener comunicación con el camino público es muy representativo.

#### Pregunta Número 4

¿Cuál es la actividad que ejerce sobre su predio para el aprovechamiento de este?

**Tabla 7**

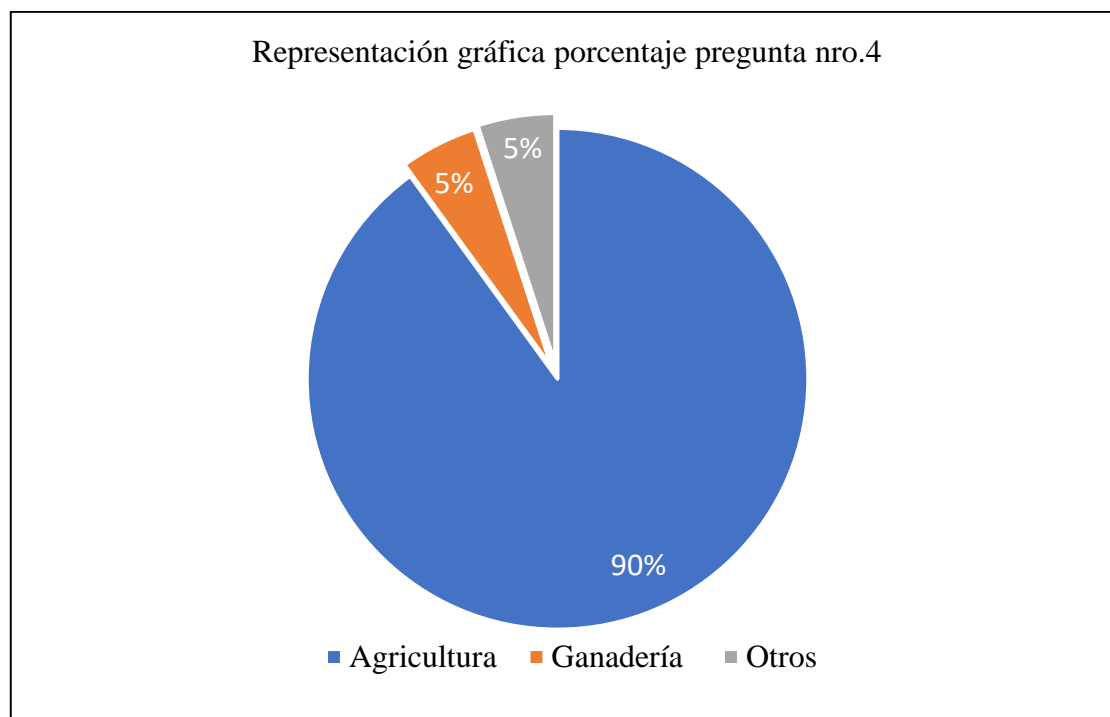
*Respuestas efectuadas a la pregunta 4.*

<b>Alternativa</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Agricultura	18	90%
Ganadería	1	5%
Otros	1	5%
<b>Total, participantes</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Elaboración propia

**Gráfico 4**

*Pregunta nro.4*



*Nota.* Elaboración propia a partir de los datos obtenidos (*Recinto Chaupiurco*)

**Análisis:** Como se refleja en el gráfico que antecede del número total del primer grupo de participantes a quienes se dirigió esta encuesta en el recinto Chaupiuurco, el 90% de los propietarios afirmaron que la actividad que ejercen en su predio para el aprovechamiento de este tiene que ver con actividades agrícolas, por otro lado, tan solo un 5% expreso utilizar su predio para la actividad ganadera y finalmente el 5% restante menciona que destina su predio a otras actividades.

Por lo tanto, en virtud de los datos recabados se puede sostener que la destinación que se da a los predios en el recinto Chaupiuurco, está vinculado directamente y en su gran mayoría a la actividad agrícola especialmente a la siembra de gramíneas tales como el maíz, cebada y trigo, la actividad ganadera por su parte no está de cierta manera muy vinculada al aprovechamiento de los predios en el mencionado sector.

### Pregunta Número 5

¿Desde su punto de vista considera posible que se pueda utilizar su predio con el fin de beneficiar a otras personas?

**Tabla 8**

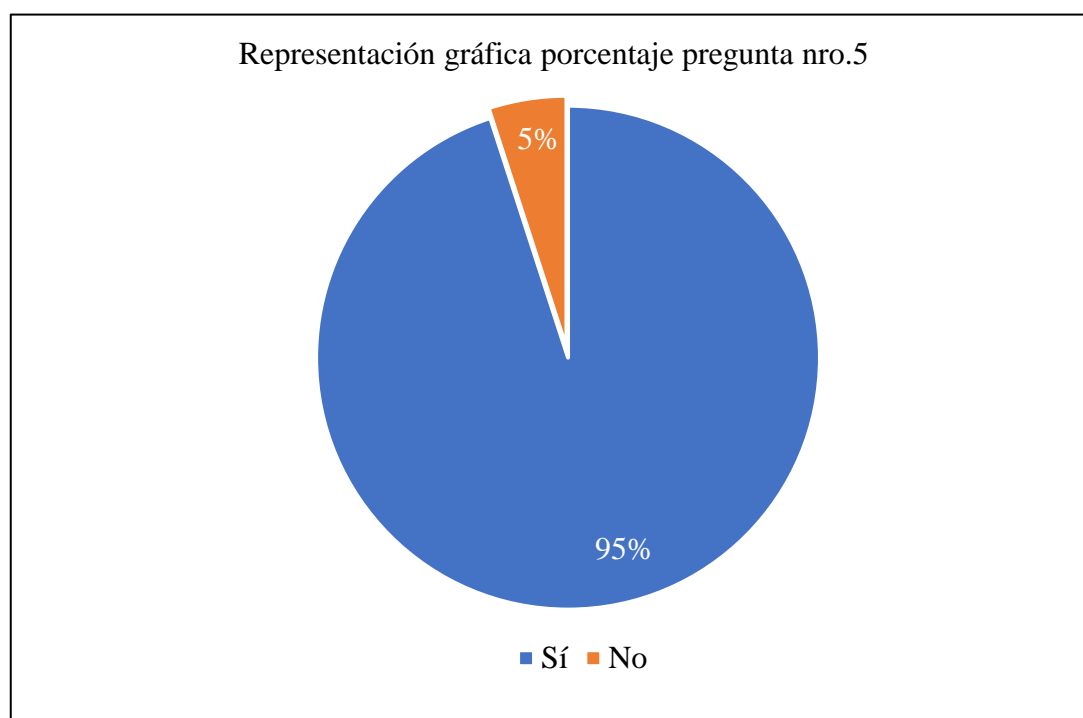
*Respuestas efectuadas a la pregunta 5*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	1	5%
No	19	95%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Elaboración propia.

**Gráfico 5**

*Pregunta nro. 5*



*Nota.* Elaboración propia a partir de los datos obtenidos (*Recinto Chaupiuurco*)

**Análisis:** En concordancia con los resultados indicados en el gráfico número 5 se puede determinar que del total de propietarios a quienes se dirige esta encuesta el 95%

expresaron que no es posible que su predio sea utilizado en beneficio de otras personas, mientras que un 5% considero que si es posible que su predio sirva de beneficio para otras personas.

Estos datos reflejan claramente que la mayor parte de los encuestados de los predios que tienen acceso al camino público en el recinto Chaupiyurco, mantienen un punto de vista que radica en que nadie puede hacer uso de sus predios con el fin de beneficiarse, por otra parte, se evidencio, un número muy reducido que considere factible que su predio sirva en beneficio ajeno.

### Pregunta Número 6

**¿En el caso que el dueño de un predio que colinda con su propiedad no pueda establecer comunicación con el camino público usted accedería a prestar las facilidades de ingreso y de salida?**

**Tabla 9**

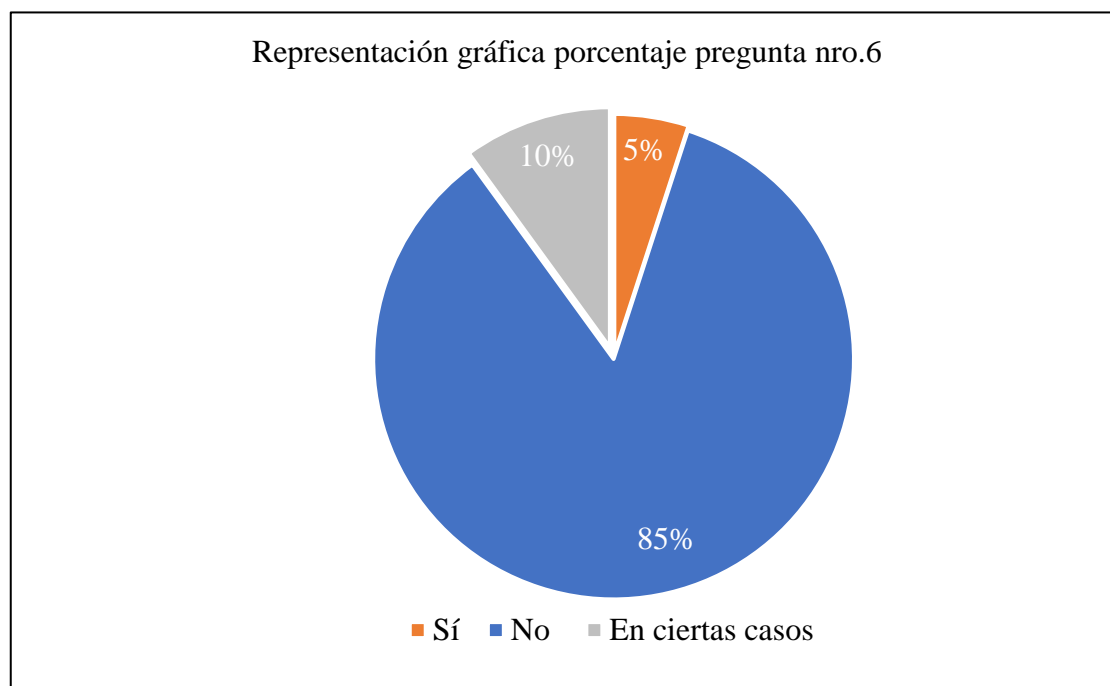
*Respuestas efectuadas a la pregunta 6.*

<b>Alternativa</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Sí	1	5%
No	17	85%
En ciertos casos	2	10%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Elaboración propia

**Gráfico 6**

*Pregunta nro.6*



*Nota.* Elaboración propia a partir de los datos obtenidos (*Recinto Chaupiarco*)

**Análisis:** Según muestra el gráfico correspondiente del total de encuestados en el recinto Chaupiarco respecto de la pregunta planteada, el 85% de los encuestados direccionan sus respuestas a un punto en común, ya que reusan brindar facilidades a los predios contiguos a su propiedad que evidentemente no pueden establecer comunicación con el camino público, una pequeña parte que se encuentra representada con el 10% de los encuestados manifestaron que si brindarían tales facilidades pero en ciertos casos, y tan solo el 5% asumió brindar las facilidades que sean necesarias que posibilite de acceso y salida a otros predios.

Por lo tanto, con base en los referidos datos, se puede expresar que existe un alto porcentaje de propietarios que mantienen una posición rígida en ceder a prestar un servicio que disminuya la utilidad de su predio, un reducido número considero prestar facilidades siempre y cuando no afecte a su interés individual, y un pequeño porcentaje asumió una postura flexible de presentarse tal requerimiento de ser necesario.

### Pregunta Número 7

¿Cree usted que puede ser forzado a otorgar las facilidades tanto de ingreso como de salida para el dueño del predio que colinda con su propiedad, que no puede establecer comunicación con el camino público?

**Tabla 10**

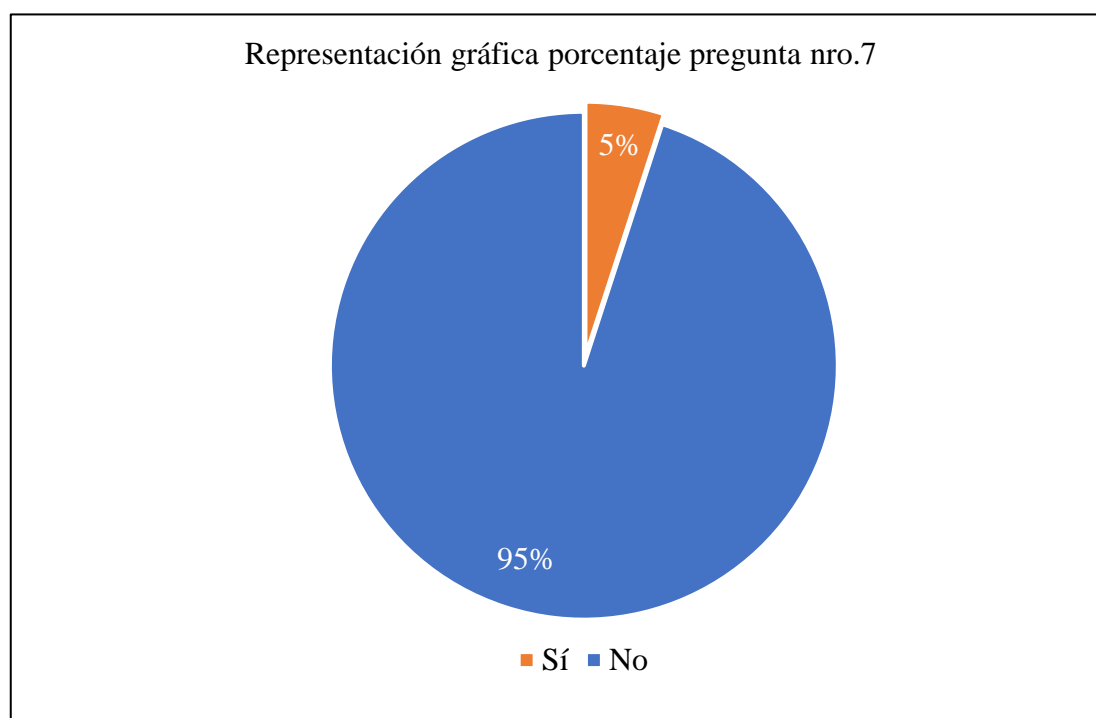
*Respuestas efectuadas a la pregunta numero 7*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	1	5%
No	19	95%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Elaboración propia

**Gráfico 7**

*Pregunta nro.7*



*Nota.* Elaboración propia a partir de los datos obtenidos (*Recinto Chaupiurco*)

**Análisis:** En el gráfico número siete se puede apreciar en base a la encuesta realizada en el recinto Chaupiturco, que el 95% de los encuestados consideraron que no pueden ser forzados de ninguna manera a prestar facilidades de acceso como de salida para aquellos dueños cuyos predios que por su ubicación no gozan de comunicación con el camino público, siendo el 5% restante el que mantiene un criterio distinto al de la gran mayoría.

### Pregunta Número 8

**¿Considera usted que los dueños de los predios enclavados tienen mayores dificultades en el aprovechamiento de sus tierras, en relación con los que si disponen de comunicación con el camino público?**

**Tabla 11**

*Respuestas efectuadas a la pregunta 8*

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Sí	2	10%
No	18	90%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Elaboración propia

**Gráfico 8**

*Pregunta nro.8*



*Nota.* Elaboración propia a partir de los datos obtenidos (*Recinto Chaupiuurco*)

**Análisis:** Según lo reflejado en el grafico número ocho se puede evidenciar que el 90% de los encuestados expresaron que los dueños de los predios enclavados no tienen mayores dificultades en el aprovechamiento de sus tierras, por su parte solo un 10% afirmaron que si representa una mayor complicación para el aprovechamiento del dueño que por la ubicación de su predio no disponen de un acceso como una salida adecuada.

## Grupo 2

**Análisis de la encuesta dirigida a los propietarios de predios que no tienen comunicación con el camino público (predios dominantes) del recinto Chaupiurco**

### Pregunta Número 1

**¿Usted tiene alguna noción de que es la institución jurídica de la servidumbre de tránsito?**

**Tabla 12**

Respuestas efectuadas a la pregunta 1

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	0	0%
No	30	100%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Elaboración propia

### Gráfico 9

*Pregunta nro.1*



*Nota.* Elaboración propia a partir de los datos obtenidos (*Recinto Chaupiurco*)

**Análisis:** Como se refleja en el gráfico que antecede del número total del segundo grupo de participantes que son propietarios de predios que se encuentran enclavados y no tienen comunicación con el camino público en el recinto Chaupiurco, sus respuestas respecto si tienen alguna noción de que es la institución jurídica de la servidumbre de tránsito se dispuso de la siguiente manera, el 100% afirmaron no tener ningún tipo de noción o una idea clara respecto de la pregunta planteada.

Por los datos desprendidos con anterioridad se puede deducir que, en su totalidad, los propietarios del segundo grupo a quienes se dirigido esta encuesta no tienen una noción clara de que es la servidumbre de tránsito, por lo que la alternativa que trasciende de manera absoluta es el no, evidenciando claramente el nulo conocimiento de la mencionada institución jurídica.

## Pregunta Número 2

¿Su predio tiene comunicación con al camino público?

**Tabla 13**

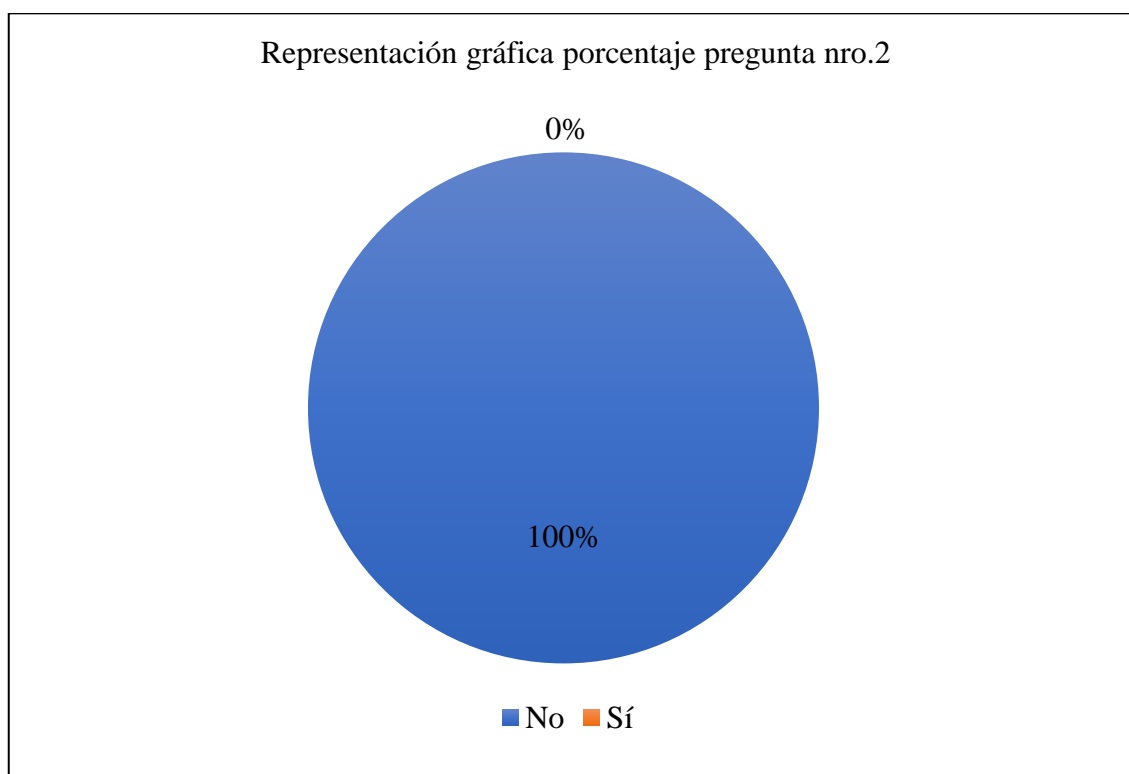
*Respuestas efectuadas a la pregunta nro.2*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	0	0%
No	30	100%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Elaboración propia

**Gráfico 10**

*Pregunta nro.2*



*Nota.* Elaboración propia a partir de los datos obtenidos (*Recinto Chaupiuurco*)

**Análisis:** Como se refleja en el gráfico que antecede del número total del segundo grupo de participantes a quienes se dirigió esta encuesta en el recinto Chaupiuurco, sus

respuestas respecto si su predio tiene comunicación al camino público derivado en que el 100% de los encuestados afirmaron que no podían establecer comunicación con el camino público, en tal virtud se afirma que la aplicación de esta encuesta está dirigida exclusivamente a este segundo grupo conformado por un total de 30 participantes de los cuales todos carecen de esta comunicación.

### Pregunta Número 3

¿El hecho de que su predio se encuentre imposibilitado de poder establecer comunicación con el camino público, le representa algún tipo de incomodidad?

Tabla 14

Respuestas efectuadas a la pregunta nro.3

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	30	100%
No	0	0%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

Nota. Elaboración propia.

Gráfico 11

Pregunta nro.3



Nota. Elaboración propia a partir de los datos obtenidos (Recinto Chaupiarco)

**Análisis:** Como se refleja en el gráfico que antecede del número total del segundo grupo de participantes que son propietarios de predios que se encuentran enclavados y no

tienen comunicación con el camino público en el recinto Chaupipurco, los resultados obtenidos en referencia a los datos proporcionados indican que el 100% de los encuestados mencionan que, el no tener acceso al camino público les representa una constante incomodidad.

Por lo tanto, en referencia de la información puesta a consideración, se puede interpretar que los propietarios de los predios a quienes está dirigida esta encuesta coinciden en su totalidad que, él no contar con un medio que les permita tener comunicación con el camino público de forma adecuada les genera cierto malestar de forma directa.

#### Pregunta Número 4

¿Cuál es la actividad que usted ejerce sobre su predio para el aprovechamiento de este?

**Tabla 15**

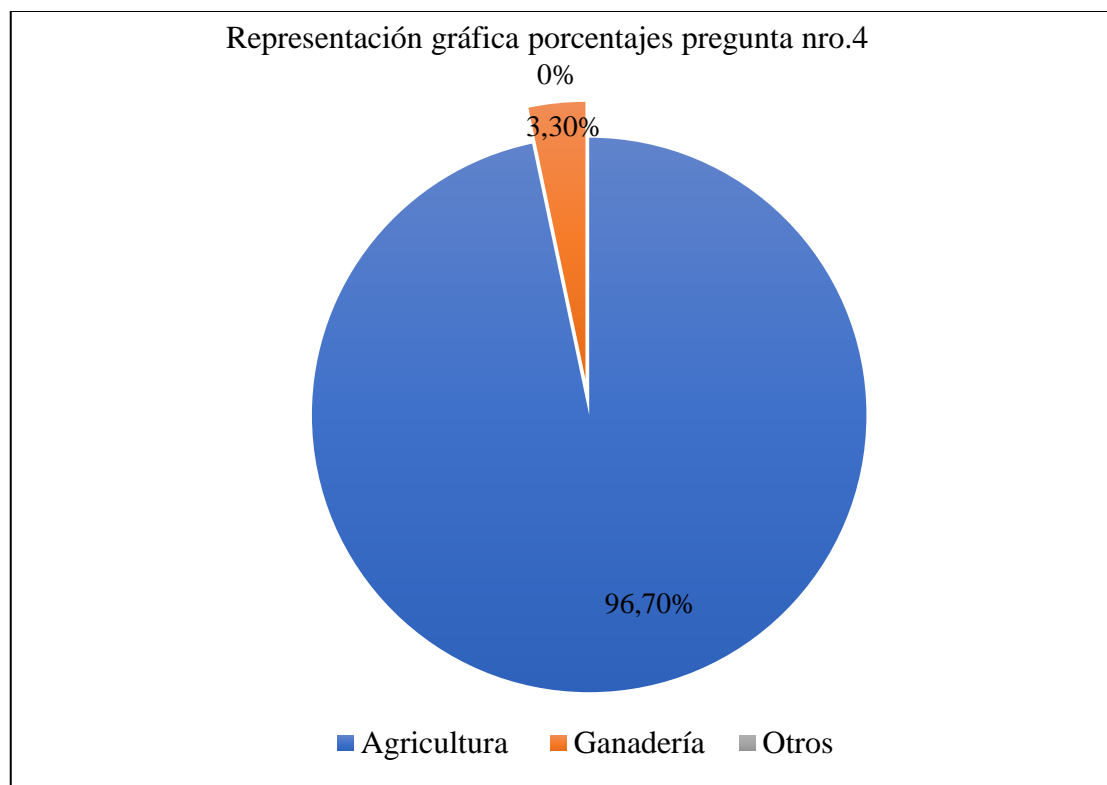
*Respuestas efectuadas a la pregunta 4*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Agricultura	29	96,70%
Ganadería	1	3.30%
Otros	0	0%
<b>Total, participantes</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Elaboración propia

**Gráfico 12**

*Pregunta nro.4*



*Nota.* Elaboración propia a partir de los datos obtenidos (*Recinto Chaupiarco*)

**Análisis:** Como se refleja en el gráfico que antecede del número total del segundo grupo de participantes a quienes se dirigió esta encuesta en el recinto Chaupiuurco, el 95% de los propietarios afirmaron que la actividad que ejercen en su predio para el aprovechamiento del mismo tiene que ver con actividades agrícolas, por otro lado, tan solo un 5% expreso utilizar su predio para la actividad ganadera y finalmente no existió respuesta alguna en la que se indique que un predio este destinado a otras actividades.

Por lo tanto, en virtud de los datos recabados se puede sostener que la destinación que se da a los predios en el recinto Chaupiuurco, está vinculado directamente y en su gran mayoría a la actividad agrícola especialmente a la siembra de gramíneas tales como el maíz, cebada y trigo, la actividad ganadera por su parte no está de cierta manera muy vinculada al aprovechamiento de los predios en el mencionado sector.

### Pregunta Número 5

¿El hecho de que su predio no disponga de comunicación con el camino público, le representa costos de producción más elevados?

**Tabla 16**

*Respuestas efectuadas a la pregunta 5*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	30	100%
No	0	0%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Elaboración propia

**Gráfico 13**

*Pregunta nro.5*



*Nota.* Elaboración propia a partir de los datos obtenidos (*Recinto Chaupiuurco*)

**Análisis:** Como se refleja en el gráfico que antecede del número total del segundo grupo de participantes a quienes se dirigió esta encuesta en el recinto Chaupiuurco, el 100%

respondieron que los costos de producción se verían incrementados en razón que sus predios no disponen de comunicación con el camino público.

En virtud de la información desplegada se evidencia que la totalidad de los propietarios cuyos predios están sujetos a este tipo de inconvenientes, coinciden en determinar que los costos que implica la actividad llevada a efecto tienden a incrementar considerablemente, perjudicando notoriamente el desarrollo en la ruralidad.

### Pregunta Número 6

¿Considera usted que la falta de acceso y de salida de los predios que no disponen de estas facilidades, constituye un estancamiento en el desarrollo del sector rural?

**Tabla 17**

*Respuestas efectuadas a la pregunta 6*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	30	100%
No	0	0%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Elaboración propia

**Gráfico 14**

*Pregunta nro.6*



*Nota.* Elaboración propia a partir de los datos obtenidos (*Recinto Chaupiyurco*)

**Análisis:** Como se refleja en el gráfico que antecede del número total del segundo grupo de participantes a quienes se dirigió esta encuesta en el recinto Chaupiyurco, el 100%

de encuestados respondieron que efectivamente la falta de acceso y de salida de los predios que no disponen de estas facilidades, constituye un estancamiento en el desarrollo rural, es decir los 30 participantes coincidieron en su totalidad, siendo nula la consideración opuesta a la pregunta planteada.

Con los datos desprendidos se puede evidenciar que ciertamente la falta de aplicación de la servidumbre de tránsito en el sector rural deriva en ciertos problemas que estarían afectando al correcto desarrollo rural.

### Pregunta Número 7

¿En algún momento ha considerado solicitar se le conceda un correcto señalamiento de espacio sobre el o los predios que se interponen entre su propiedad y el camino público para su uso a través de la vía judicial?

**Tabla 18**

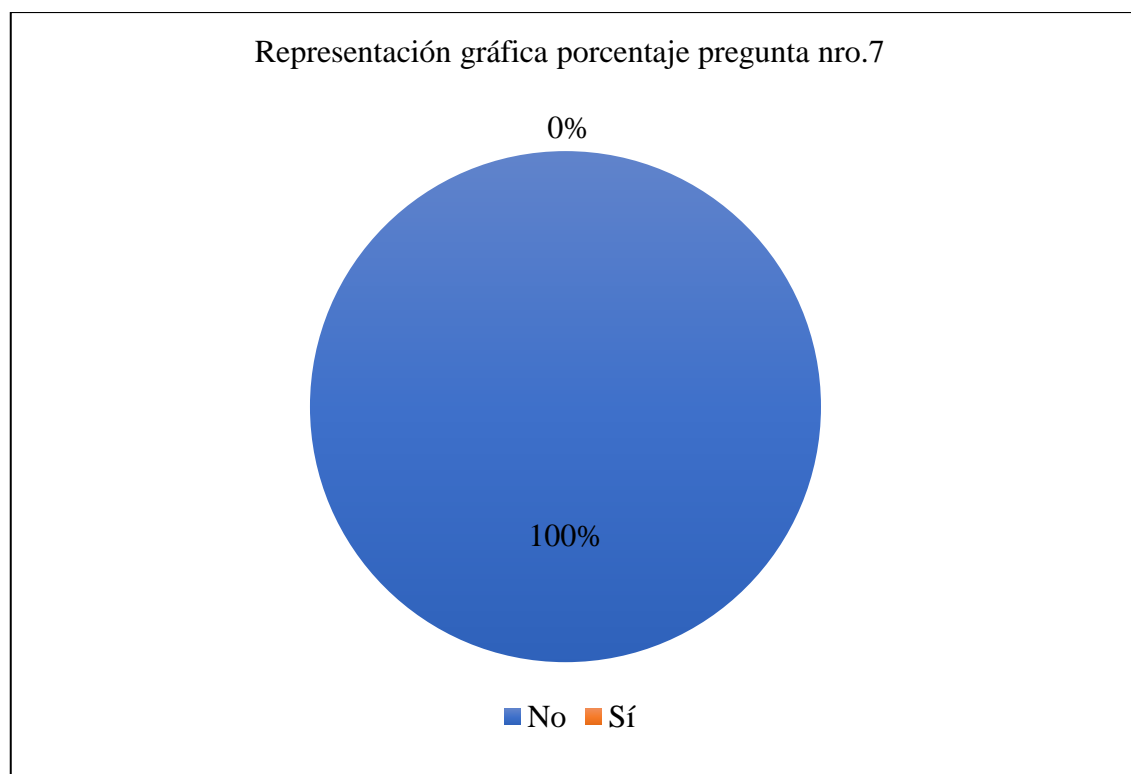
*Respuestas efectuadas a la pregunta nro. 7*

<b>Alternativa</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Sí	0	0%
No	30	100%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Elaboración propia

**Gráfico 15**

*Pregunta nro. 7*



*Nota.* Elaboración propia a partir de los datos obtenidos (*Recinto Chaupiurco*)

**Análisis:** Como se refleja en el gráfico que antecede del número total del segundo grupo de participantes a quienes se dirigió esta encuesta en el recinto Chaupiuurco, el 100% de los encuestados coincidieron en responder que no han considerado solicitar se le conceda un correcto señalamiento de espacio sobre el o los predios que se interponen entre su propiedad y el camino público a través de la vía judicial.

En virtud de los datos recabados es preciso mencionar que los 30 participantes en su totalidad afirman no haber recurrir a la vía judicial con el fin de dar solución a los posibles inconvenientes derivados de una falta expresa de señalamiento.

### Pregunta Número 8

¿Usted ha tenido algún tipo de inconveniente en el que se le haya prohibido el paso, esto por parte de los dueños de los predios contiguos a su propiedad por los cuales necesariamente debe transitar?

**Tabla 19**

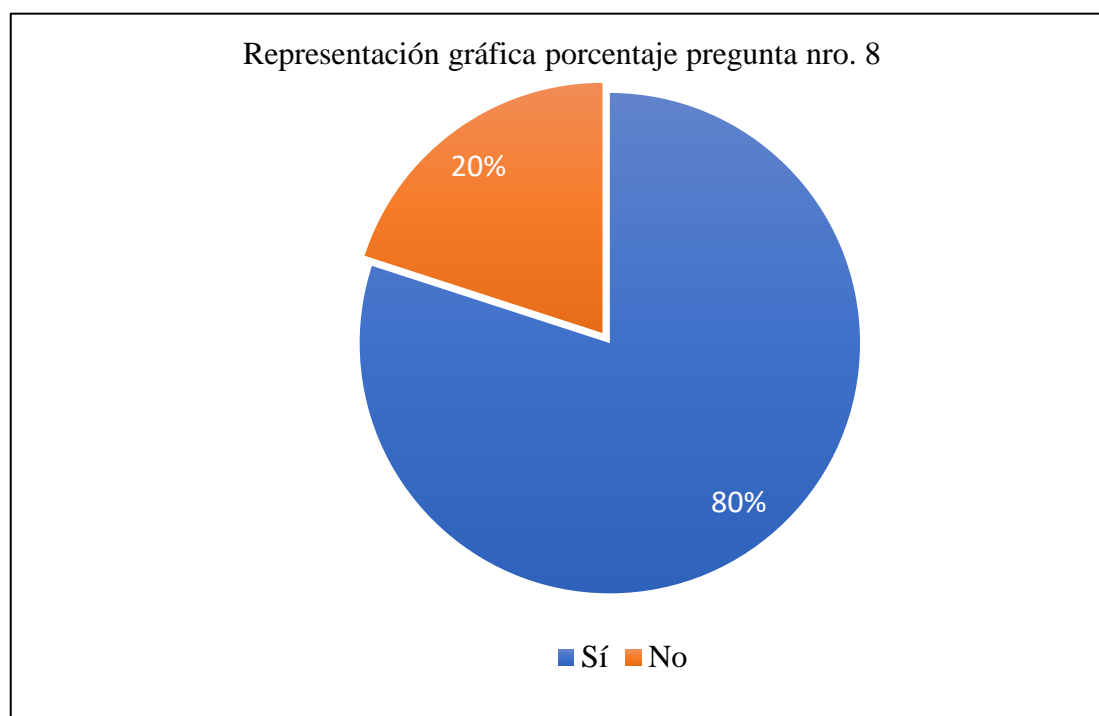
*Respuestas efectuadas a la pregunta nro.8*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	24	80%
No	6	20%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Elaboración propia

**Gráfico 16**

*Pregunta nro. 8*



*Nota.* Elaboración propia a partir de los datos obtenidos (*Recinto Chaupiarco*)

**Análisis:** Como se refleja en el gráfico que antecede del número total del segundo grupo de participantes a quienes se dirigió esta encuesta en el recinto Chaupiarco, el 80% de los encuestados afirmaron haber tenido en algún momento inconvenientes relacionados con la prohibición de no utilizar cierta parte de terreno, expresada por parte de los dueños de los predios contiguos a su propiedad por los cuales necesariamente debe transitar, sin embargo, tan solo un 20% coincidieron en que no han tenido ningún tipo de problema de la naturaleza ya mencionada anteriormente.

Con los datos desprendidos se puede deducir que de los 30 participantes involucrados tan solo 6 mencionaron que hasta el momento de efectuarse la encuesta no habían presentado problema alguno por el uso en ciertas ocasiones de las heredades vecinas, no obstante, la gran mayoría expresaron tener inconvenientes con los dueños de las heredades vecinas por transitar por estas, por lo tanto, se afirma que la problemática de estudio incide en la ruralidad.

## **DISCUSIÓN**

Luego de haberse realizado una compilación de toda la información necesaria que está vinculada expresamente al problema objeto de estudio, por medio de una indagación documental exhaustiva en trabajos doctorales, artículos, libros y de más medios que estuvieron al alcance, y a su vez contar con los datos obtenidos oportunamente durante el curso de la investigación los mismos que fueron puestos bajo un estricto análisis y que representan el insumo base en el desarrollo del trabajo investigativo que posibilita alcanzar los objetivos señalados inicialmente, es factible proseguir con la discusión respectiva.

Por lo tanto, en función de la investigación; ANÁLISIS TÉCNICO LEGAL DE LA INSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO, Y SU APLICABILIDAD EN EL SECTOR RURAL, se puede establecer que, si bien la servidumbre de tránsito es una institución jurídica que está presente desde tiempos inmemoriales cuyos antecedentes datan de la antigua Roma, resulta un tanto desalentador constatar el poco conocimiento existente de la mencionada institución jurídica, prueba de ello los datos reflejados en las encuestas ejercitadas en el curso de la investigación

De las actividades que antiguamente realizaban las primeras civilizaciones en búsqueda de una producción alimentaria que permitiera cubrir la gran demanda exigida por sus miembros, era por medio de la agricultura que se podía apaciguar tales exigencias, establecer una relación con las grandes explotaciones agrícolas que ostentan de métodos industrializadas actualmente sería un despropósito para el presente estudio, sin embargo por la ubicación geográfica de la localidad donde se llevó a efecto la investigación las actividades dirigidas a la explotación de las tierras aún conservan ciertos métodos, esto debido a la irregularidad de las tierras, los datos demográficos obtenidos afirman que la

actividad principal que se efectúa en tal sector es la agricultura, el pequeño recuento expuesto en líneas anteriores se enfocan en crear una idea más adecuada respecto al esfuerzo que constantemente efectúan los propietarios de los predios que se dedican exclusivamente a esta actividad en el recinto Chaupiuurco.

De las preguntas planteadas en las respectivas encuestas dirigidas tanto al primer grupo conformado por veinte participantes como al segundo grupo conformado por un total de treinta participantes en ciertos casos y dependiendo del planteamiento de la pregunta sus respuestas coinciden en aspectos generales, como el hecho que dentro de los dos grupos el desconocimiento de la servidumbre de tránsito fue casi total, la finalidad de la aplicación de encuestas a dos grupos se sustentó en adquirir información desde dos perspectivas, por un lado de quienes tienen la facilidad de comunicación con el camino público y por otro lado quienes carecían de esta comunicación.

Evidenciándose que la determinación del primer grupo al responder las preguntas no seguían una orientación propia en virtud de sus afirmaciones iniciales, como el hecho que en un comienzo se habría formulado la pregunta que refería a los beneficios que representaba estar junto a un camino, a lo que la mayoría considero beneficioso, no obstante posteriormente sus respuestas habrían tomado un cause muy diferente ya que consideraron que los dueños de los predios enclavados no presentan mayores dificultades en el aprovechamiento de sus tierras, en relación con los que si disponen de comunicación con el camino público.

Por tales resultados es evidente que la postura de los dueños de los predios que no requieren cruzar por heredades vecinas con el fin de establecer comunicación con el camino público mantengan posturas rígidas y arbitrarias, prohibiendo el uso de áreas determinadas destinadas al uso de terceros, contraviniendo los preceptos legales que se encuentran establecidos claramente para dar solución a tales eventualidades, lo que nos

direccionaría al hecho que esta es una de las principales causas de la falta de aplicabilidad de servidumbre de tránsito.

La información que se obtuvo de los propietarios del segundo grupo, sus respuestas se fundan en el hecho que estar imposibilitados de establecer comunicación con el camino público conlleva niveles de inversión más elevados, pues así lo afirmaron en su totalidad por lo que la falta de aplicabilidad de la servidumbre de tránsito en el sector rural representa un factor determinante en el desarrollo socio- económico para el sector rural.

## CONCLUSIONES

- Se puede concluir que la falta de conocimiento de la institución jurídica de la servidumbre de tránsito, dentro de la ruralidad es un factor determinante que imposibilita mejorar el nivel de alcance en la concesión de la referida institución cuyos efectos derivan de forma directa en una carente aplicabilidad, puesto que los datos así lo reflejan.
- La institución jurídica de la servidumbre de tránsito se encuentra plenamente identificada en el Código Civil, siendo un derecho real por naturaleza del cual ostenta el dueño de un predio que carece de comunicación con el camino público, pudiendo este solicitar la constitución de la misma, la cual puede otorgarse de forma voluntaria o por la resolución de un juez mediante sentencia, por lo tanto la falta de señalamiento está relacionada con la percepción equivocada de un derecho de propiedad totalitario poco comprensible.
- De mejorarse el grado de aplicabilidad de la servidumbre de tránsito en el sector rural, su constitución encaminaría múltiples beneficios, como un mejor aprovechamiento de tierras, abaratamiento en los costes de producción, facilidades en el transporte de productos, por lo tanto, repercute positivamente en los niveles socioeconómicos del sector rural de ahí que su aplicación resulte tan importante.
- Finalmente, la falta de aplicabilidad de la servidumbre de tránsito en el sector rural trae consigo, una serie de inconvenientes significativos, tales como confrontaciones innecesarias, afectaciones económicas, mayor fuerza de producción, un estancamiento en el desarrollo rural.

## RECOMENDACIONES

- Es recomendable solicitar se conceda la servidumbre de tránsito de una manera pacífica, evidentemente en el caso que un predio se encuentre aislado del camino público, con el propósito de llegar a un entendimiento mutuo, de presentarse oposición por parte del dueño del predio sirviente lo más aconsejable es recurrir a la vía judicial, con el fin que sea un juez el que determine a quien le asiste la razón.
- Otro punto importante para tener en consideración es el valor que deberá ser cubierto por los perjuicios ocasionados al dueño del predio que sufre el gravamen, si bien la servidumbre de tránsito es el medio idóneo que tiene el dueño del predio dominante, no se puede omitir tal condición imprescindible para que esta institución jurídica pueda ejercitarse.
- Además, se aconseja tener presente todas las cuestiones que permitirán fundamentar la constitución de la servidumbre de tránsito, por lo cual las especificaciones técnicas no están por demás, ya que a su vez evitan malentendidos posteriores que resultan desagradables.
- Para finalizar la forma idónea para dar solución a los posibles conflictos derivados de esta problemática siempre será el dialogo, mecanismo tan esencial en el mejoramiento de las relaciones humanas.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- Adame Goddard, J., & Heredia Vázquez, H. (2017). *Estudios Latinoamericanos de Derecho Romano*. Mexico: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Areoso Casal, A. (2021). *Compendio de Derecho Civil común*. Madrid : Wolters Kluwer España.
- Barragan, A. (1979). *Derechos Reales* . Bogota : Temis .
- Brutau, J. P. (1989). *Compendio de derecho civil* (Vols. III: Derechos reales, derecho hipotecario). Barcelona: Editorial Bosch.
- Campos Lozada, M. (2017). *Bienes y derechos reales* . Ciudad de México: IURE Editores .
- Campos Lozda, M. (2022). *Bienes y derechos reales* (2da edición ed.). Ciudad de México: IURE Editores.
- Correa Restrepo, J. S., & Murillo, J. (2015). *Escritura e investigación académica*. Bogotá, Colombia : Colegio de Estudios Superiores de Administración.
- Cruz del Castillo, C., Olivares, S., & Gonazáles, M. (2014). *Metodología de la investigación*. Distrito Federal, Mexico : Grupo Editorial Patria.
- D.F.L 1 del Ministerio de Justicia de la Republica de Chile. (2000, 30 de mayo). *Codigo Civil*. Chile.
- Escobar Callegas, P. H., & Bilbao Ramírez, J. L. (2020). *Investigación y educación superior* . Lulu.com.
- Feria Avila, H., Blanco Gómez, M., & Valledor Estevill, R. (2018). *La dimensión metodológica del siseño de la investigación científica*. Las Tunas : Universidad

de Las Tunas . Obtenido de QuestionPro:

<https://www.questionpro.com/es/encuesta.html>

Figueras González, B. (2012). *Las servidumbres y el derecho civil en Cuba*. Las Tunas:

B - Universidad de las Tunas.

Garrido Wainer, J. M. (2018). *Produccion de Conocimiento* . Santiago de Chile :

Editorial ebooks Patagonia - Ediciones Metales Pesados .

Gonzáles Piano, M. d., Howard, W., Vidal, K., & Bellin, C. (2017). *Manual de Derecho*

*Civil*. Montevideo : D - Universidad de la República .

Jiménez Bautista, F., & Beltrán Zambrano, R. (2019). *Gestión de conflictos* . Madrid :

Dykinson .

KERLING, E. (1979). *Enfoque conceptual de la investigación del comportamiento*.

D.F, México : McGraw-Hill Interamericana.

Lacruz Berdejo, J. L., Sancho Rebullida, F. d., Luna Serrano, A., Delgado Echeverría,

J., Rivero Hernández, F., & Rams Albesa, J. (2016). *Elementos de Derecho civil*

*III* (Tercera edición ed.). Madrid : DYKINSON .

Larrea Holguín, J. (2008). *Manual elemental de Derecho Civil 3. Volumen 5: el*

*usufructo, derechos de uso y habitación, patrimonio familiar y las servidumbres*.

Quito : Corporación de Estudios y Publicaciones .

Llamas Pombo, E., Díaz de Lezcano Sevillano, I., & Godoy Domínguez, L. (2021).

*Manual de Derecho Civil. Volumen IV. Derecho de Bienes* . Madrid: Wolters

Kluwer España.

Martínez Ruiz, H. (2012). *Metodología de la investigación*. D.F, México: Cengage

Learning.

Medina Pabón, J. E. (2019). *Derecho Civil. Bienes. Derechos reales*(2da. ed.). Bogota: Editorial Universidad del Rosario.

Messineo, F. (1998). *Instituciones de derecho privado* (2a ed.). Italia: Editorial Padova.

Namakforoosh, M. N. (2005). *Metodología de la investigación*. D.F., México: LIMUSA.

Ñaupas Paitán, H., Mejía Mejía, E., Novoa Ramírez, E., & Villagómez Paucar, A. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa - cualitativa y redacción de tesis* . Bogotá: Ediciones de la U.

Planiol, M., & Ripert, G. (1950). *Tratado elemental de dercho civil, t III: "Los Bienes"*. (J. M. Jr., Trad.) Puebla: JOSE M. CAJICA Jr., S. A.

Registro Oficial Suplemento 46 del 24-jun-2005. (2022, 14 de mar). *Código Civil*. Corporación de Estudios y Publicaciones.

Serrano Gómez, R. (2019). *Derecho Civil Bienes*. Bucaramanga: Ediciones UIS.

## ANEXOS

### Anexo 1



UNIVERSIDAD  
ESTATAL  
DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA,  
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS



## UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

**Objetivo:** Recolectar información con fines académicos

**Encuesta dirigida a los propietarios de predios que tienen acceso al camino público (predios sirvientes) del recinto Chaupiurco**

**Instrucciones:** Lea con atención este cuestionario y sírvase en marcar con una X la respuesta que determine apropiada.

**1.- ¿Usted tiene alguna noción de que es la institución jurídica de la servidumbre de tránsito?**

Sí

No

**2.- ¿Su predio tienen acceso al camino público?**

Sí

No

**3.- ¿El hecho de que su predio se encuentre situado junto al camino público, le representa algún beneficio?**

Sí

No

**4.- ¿Cuál es la actividad que ejerce sobre su predio para el aprovechamiento de este?**

Agricultura

Ganadería

Otros

**5.- ¿Desde su punto de vista considera posible que se pueda utilizar su predio con el fin de beneficiar a otras personas?**

Sí

No

**6.- ¿En el caso que el dueño de un predio que colinda con su propiedad no pueda establecer comunicación con el camino público usted accedería a prestar las facilidades de ingreso y de salida?**

Sí

No

En ciertos casos

**7.- ¿Cree usted que puede ser forzado a otorgar las facilidades tanto de ingreso como de salida para el dueño del predio que colinda con su propiedad, que no puede establecer comunicación con el camino público?**

Sí

No

**8.- ¿Considera usted que los dueños de los predios enclavados tienen mayores dificultades en el aprovechamiento de sus tierras, en relación con los que si disponen de comunicación con el camino público?**

Sí

No

Muchas Gracias



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y**  
**POLÍTICAS**

**Objetivo:** Recolectar información con fines académicos

**Análisis de la encuesta dirigida a los propietarios de predios que no tienen comunicación con el camino público (predios dominantes) del recinto Chaupiurco.**

**Instrucciones:** Lea con atención este cuestionario y sírvase en marcar con una X la respuesta que determine apropiada.

**1.- ¿Usted tiene alguna noción de que es la institución jurídica de la servidumbre de tránsito?**

Sí

No

**2.- ¿Su predio tiene comunicación con al camino público?**

Sí

No

**3.- ¿El hecho de que su predio se encuentre imposibilitado de poder establecer comunicación con el camino público, le representa algún tipo de incomodidad?**

Sí

No

**4.- ¿Cuál es la actividad que usted ejerce sobre su predio para el aprovechamiento de este?**

Agricultura

Ganadería

Otros

**5.- ¿El hecho de que su predio no disponga de comunicación con el camino público, le representa costos de producción más elevados?**

Sí

No

**6.- ¿Considera usted que la falta de acceso y de salida de los predios que no disponen de estas facilidades, constituye un estancamiento en el desarrollo del sector rural?**

Sí

No

**7.- ¿En algún momento ha considerado solicitar se le conceda un correcto señalamiento de espacio sobre el o los predios que se interponen entre su propiedad y el camino público para su uso a través de la vía judicial?**

Sí

No

**8.- ¿Usted ha tenido algún tipo de inconveniente en el que se le haya prohibido el paso, esto por parte de los dueños de los predios contiguos a su propiedad por los cuales necesariamente debe transitar?**

Sí

No

Muchas Gracias